



En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 22-veintidos días del mes de marzo del año 2011-dos mil once.

VISTO para resolver el expediente número **CEDH/102/2009**, relativo a la queja abierta de oficio respecto a la nota televisiva transmitida el día 9-nueve de febrero del año 2009-dos mil nueve, en el espacio informativo "Tv Azteca" Canal 7, que en lo sustancial señaló: "Pandilleros causan destrozos a una patrulla de policía del municipio de Santa Catarina. Los policías, al ver que no alcanzaban a los pandilleros, empiezan a disparar a diestra y siniestra y los balazos dieron en los domicilios *****", resultando lesionadas tres personas, así como cuantiosos daños a los domicilios"; y considerando los siguientes:

I. H E C H O S

1. Acuerdo dictado en fecha 9-nueve de febrero del año 2009-dos mil nueve, por el **C. Director de Orientación y Recepción de Quejas de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos**, en el que, con relación a la nota televisiva transmitida el día 9-nueve de febrero del año 2009-dos mil nueve, en el espacio informativo "Tv Azteca" Canal 7, ordenó el desahogo de entrevista con los moradores de los domicilios citados en la misma.
2. Diligencia de entrevista de fecha 9-nueve de febrero del año 2009-dos mil nueve, levantada por personal de este organismo, a la ***** , en la que medularmente expresó lo siguiente:

*[...] que el día de ayer domingo 8-ocho de febrero de 2009-dos mil nueve-dos mil nueve, siendo aproximadamente las 23:00 horas, se encontraba sentada en el área del porche de su casa, acompañada de su esposo ***** , sus hijas ***** y ***** , así como de sus yernos ***** y ***** , todos mayores de edad, cuando vieron que pasaban corriendo unos muchachos y atrás de ellos unos policías. Se escucharon disparos de arma de fuego, por lo que la compareciente se metió a la casa junto con sus hijos, solamente que su esposo ***** y su yerno ***** fueron detenidos por los elementos de policía. Al momento de cerrar la puerta de entrada al domicilio, escucharon que el vidrio de la ventana de la misma puerta se quebraba, dándose cuenta que eso había sido a consecuencia de un balazo que pegó en la pared del frente del domicilio y rebotó en la ventana de la puerta, afortunadamente ninguna de las personas que habitaba su domicilio resultó lesionada con motivo de esos hechos, sólo el daño ocasionado a la pared y a la ventana de la puerta. Agregó que por el momento no era su deseo el solicitar de la intervención de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, ya que su prioridad era resolver la situación jurídica de sus familiares detenidos. Acto seguido se solicitó a la ***** , su autorización para realizar la*

inspección de los daños ocasionados en su domicilio, por lo que una vez que dio su autorización se procedió a dar fe de lo siguiente: en la parte superior de la pared del frente del domicilio se observó un pocito, y en la ventana de la puerta de entrada a la casa, un vidrio quebrado, por lo que se procedió a la toma de cuatro fotografías a color, mismas que se anexaron a la diligencia. Igualmente se hizo constar que en el área de entrada al domicilio, se observaron en el piso pedazos de vidrio [...]

3. Diligencia de entrevista de fecha 9-nueve de febrero del año 2009-dos mil nueve, levantada por personal de este organismo, al *****, en la que medularmente expresó lo siguiente:

[...] que él no se encontraba en su domicilio al momento de ocurridos los hechos, sin embargo manifiesta que causaron muchos destrozos los policías que entraron a su casa. Sabe fueron los policías por versión de algunos familiares. Su mamá, la señora *****, de 35 años de edad, se encuentra hospitalizada en la cama número 7-siete en el área de urgencias de la clínica 21 del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, con motivo de los golpes que recibió por parte de los policías. En cuanto a su papá, el señor *****, de 38 años de edad, se encuentra detenido en la Zona Norte de Policía, conocida como *****. Con la anuencia del entrevistado, se procedió a hacer constar lo siguiente: en la entrada al domicilio, específicamente en la banquetta, se observaron seis casquillos, una lona desprendida de un tubo y pedazos de vidrio en color café en la entrada de las escaleras; inmediatamente después sigue un área que podría ser identificada como porche, donde estaba una mesa de trabajo de carpintería, cuya base estaba fuera de su lugar. También se observó un mueble en color café con una mancha en color blanco, que a decir del *****, es la seña de una pedrada. En el área de entrada a los cuartos, se observaron, en el piso pedazos de vidrio y piedras, y las ventanas de la puerta de acceso y lateral, quebradas, así como los vidrios de la ventana de enseguida a la entrada. En la sala se observaron pedazos de block, un florero en el suelo, manchas de color rojo oscuro en el piso, en el teléfono y en una repisa de vidrio, al parecer de sangre. En el cuarto siguiente, se observaron pedazos de block en el piso y el vidrio de un espejo roto. En el cuarto siguiente, y a decir del ***** es el que usan sus papás, se observó el espejo de las puertas del ropero, estrellado, y la colcha de una cama con manchas rojas al parecer de sangre. Así mismo, se puso a la vista, una camiseta con el número cinco que dice el *****, que es de su hermano *****, de 13 años de edad, otra camiseta rota que dice es de su papá *****, y otra playera con la leyenda "store clothing" de su tío *****, quien no se encontraba detenido. Se procedió por último a la toma de 25-veinticinco fotografías a color, mismas que se anexaron a la diligencia. También se hizo constar que en uno de los cuartos se encontraban en el piso unos lentes que a decir del *****, pertenecen a uno de los policías que entraron a su domicilio [...]

4. Diligencia de entrevista de fecha 10-diez de febrero del año 2009-dos mil nueve, levantada por personal de este organismo, a la ***** , en la que medularmente expresó lo siguiente:

*[...] que por el momento no desea realizar manifestación alguna en relación a los hechos ocurridos en su domicilio particular el domingo 8-ocho de febrero de los actuales, toda vez que primero desea estar bien de salud, agregando que una vez dada de alta de este hospital y que platique con su esposo ***** , es que decidirá si acude a la **Comisión Estatal de Derechos Humanos** a manifestar lo que a su derecho convenga, que es todo lo que tiene que manifestar [...]*

5. Acuerdo emitido por la **Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos**, en fecha 10-diez de febrero de 2009-dos mil nueve, mediante el cual determinó la apertura oficiosa de la instancia respecto de los hechos contenidos en la nota televisiva de referencia.

6. En atención a la anterior queja iniciada de oficio, se dio trámite a la investigación registrándose bajo el número de expediente **CEDH/102/2009** y se turnó a la Segunda Visitaduría General de esta Comisión Estatal, calificándose los hechos como **Violación al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, Detención arbitraria, Lesiones y Prestación indebida del servicio público**, cometidos presuntamente por **elementos de policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Santa Catarina, Nuevo León**, en perjuicio de los **C.C. ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ******* y el menor de edad *****; se recabaron los informes y la documentación respectiva, así como las correspondientes diligencias que constituyen las siguientes:

II. EVIDENCIAS

1. Diligencia de entrevista de fecha 9-nueve de febrero del año 2009-dos mil nueve, levantada por personal de este organismo, a la ***** , la cual quedó transcrita en el capítulo de "HECHOS" de la presente resolución y se tiene por reproducida como si se insertase a la letra.

2. Diligencia de entrevista de fecha 9-nueve de febrero del año 2009-dos mil nueve, levantada por personal de este organismo, al ***** , la cual quedó transcrita en el capítulo de "HECHOS" de la presente resolución y se tiene por reproducida como si se insertase a la letra.

3. Dictamen médico con número de folio 36/2009, de fecha 9-nueve de febrero del año 2009-dos mil nueve, elaborado por el **C. Doctor ***** , Perito Médico** adscrito a este organismo, al ***** , a quien se le diagnosticó:

[...] LESIONES: A) En región frontal media superior, una pequeña herida y eritema; se encuentra cubierta con material de curación. Causas probables: Traumatismo por impacto de cuerpo sólido (piedra) [...]

4. Dictamen médico con número de folio 41/2009, de fecha 9-nueve de febrero del año 2009-dos mil nueve, elaborado por el **C. Doctor *******, **Perito Médico** adscrito a este organismo, al *********, a quien se le diagnosticó:

[...] a la revisión clínica no presenta huellas recientes de violencia física, clínicamente sano [...]

5. Dictamen médico con número de folio 40/2009, de fecha 9-nueve de febrero del año 2009-dos mil nueve, elaborado por el **C. Doctor *******, **Perito Médico** adscrito a este organismo, al *********, a quien se le diagnosticó:

[...] a la revisión clínica no presenta huellas recientes de violencia física [...]

6. Dictamen médico con número de folio 38/2009, de fecha 9-nueve de febrero del año 2009-dos mil nueve, elaborado por el **C. Doctor *******, **Perito Médico** adscrito a este organismo, al *********, a quien se le diagnosticó:

[...] LESIONES: A).- En cara derecha, labio superior e inferior, eritema y costra hemática reciente; B).- En cuello derecho y hombro, eritema y costra en forma angular de color rojo vino; C).- En la espalda, en región escapular izquierda, eritema en forma horizontal, de 3 cm. de longitud; D).- En región lumbar, eritema; E).- En área suprarrenal derecha, eritema vertical y horizontal, de 10 y 12 cms.; F).- En región abdominal izquierda, eritema; G).- Rótula derecha con vendaje; H). Rótula izquierda y región tibial izquierda, eritemas con costra reciente. Causas probables: Traumatismos directos [...]

7. Dictamen médico con número de folio 39/2009, de fecha 9-nueve de febrero del año 2009-dos mil nueve, elaborado por el **C. Doctor *******, **Perito Médico** adscrito a este organismo, al *********, a quien se le diagnosticó:

[...] LESIONES: A) En región escapular izquierda, equimosis de 12 x 6 cms. de longitud; B).- En cráneo, región occipital, edema y eritema de 2 cms. de diámetro. Causas probables: Traumatismos directos [...]

8. Dictamen médico con número de folio 37/2009, de fecha 9-nueve de febrero del año 2009-dos mil nueve, elaborado por el **C. Doctor *******, **Perito Médico** adscrito a este organismo, al *********, a quien se le diagnosticó:

[...] LESIONES: A) Equimosis ojo derecho; B).- Equimosis edema mano izquierda. Causas probables: Traumatismos directos [...]

9. Acuerdo emitido por la **Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos**, en fecha 10-diez de febrero de 2009-dos mil nueve, mediante el cual determinó la apertura oficiosa de la instancia respecto de los hechos contenidos en la nota televisiva que dio origen a la presente investigación.

10. Diligencia de entrevista de fecha 10-diez de febrero del año 2009-dos mil nueve, levantada por personal de este organismo, a la *********, la cual quedó transcrita en el capítulo de "HECHOS" de la presente resolución y se tiene por reproducida como si se insertase a la letra.

11. Dictamen médico con número de folio 42/2009, de fecha 10-diez de febrero del año 2009-dos mil nueve, elaborado por el **C. Doctor *******, **Perito Médico** adscrito a este organismo, a la *********, a quien se le diagnosticó:

[...] A).- Eritema y edema en hombro derecho; B).- En hombro izquierdo y axila, eritema y edema; C).- Hematoma occipital; D).- Dedos índice y medio derechos, edema y discreta escoriación; E).- En tobillo derecho y talón, edema; F).- En la región tibial posterior tercio medio, equimosis. Causas probables: Traumatismos directos y aplastamiento [...]

12. Oficio número 00262, recibido por este organismo en fecha 2-dos de marzo del año 2009-dos mil nueve, signado por el **C. Licenciado *******, apoderado jurídico de la **Unidad Médica de Alta Especialidad de Traumatología y Ortopedia No. 21 del IMSS en Nuevo León**, quien señaló lo siguiente:

"[...] Que habiendo realizado la búsqueda correspondiente en nuestros archivos [...] en fecha 09 de Febrero de 2009 [...] encontramos registro en esa misma fecha de la *********, [...] en base a las notas refiere que fue agredida en su domicilio por policías del municipio de Santa Catarina, N.L. Me permito señalar que no se realizó Dictámen Médico Previo ya que el mismo se emite por el primer auxilio médico que recibe el paciente agredido y la ********* fue referida de la UMF No. 7 y de acuerdo a los usos hospitalarios ya no se practica dictámen previo, ni la Delegada del Ministerio Público lo requiere. **Anexo** al presente sírvase encontrar **copia certificada de notas médicas** en virtud de no haberse generado expediente, ya que la ********* fue dada de alta del servicio de Urgencias ese mismo día [...]" (sic)

Al oficio que antecede se acompañaron las siguientes documentales:

a) Nota médica con número de folio 22UMQ, de fecha 9-nueve de febrero del año 2009-dos mil nueve, elaborada a las 23:00-veintitrés horas a la *********, en la que entre otras cosas se señaló:

"[...] Exploración General. Paciente que refiere ser agredida por otras personas, refiere dolor en cuello, dolor en abdomen en epigastrio y mesogastrio, no datos de irritación peritoneal refiere contracción en miembro pélvico derecho en pelvis baja y dolor en espalda, rodilla, requiere Rx de cráneo y c. cervical y tórax [...]. Diagnóstico: Esguince cervical. Policontundido [...]" (sic)

b) Referencia-Contrareferencia, de fecha 9-nueve de febrero del año 2009-dos mil nueve, elaborada a la *****, en la que se señaló lo siguiente:

"[...] Policontusionada. Fem. 35 años. Sra. Refiere que fue agredida en su domicilio x policías del mpo Sta. Catarina. Refiere dolor en cabeza ya que fue (ilegible) de ahí x los cabellos, dolor e incap. a la mov de cuello post...tobillo der...EDE + leve aumento de volumen [...]" (sic)

13. Oficio número 120/2009, recibido por este organismo en fecha 26-veintiséis de febrero del año 2009-dos mil nueve, signado por el **C. Licenciado *****, Agente del Ministerio Público Investigador Número Dos del Cuarto Distrito Judicial en el Estado**, a través del cual remite copia certificada de la Averiguación Previa número *****, de la que se describen por su importancia, las siguientes constancias:

a) Oficio número 051/ZC/2009, de fecha 8-ocho de febrero del año 2009-dos mil nueve, signado por el **C. Licenciado *****, Juez Calificador en turno del municipio de Santa Catarina, Nuevo León**, y dirigido al **C. Agente del Ministerio Público Investigador en turno**, mediante el cual puso a su disposición a los *****, *****, *****, *****, y *****.

b) Dictamen médico previo, con número de folio 151940, de fecha 8-ocho de febrero del año 2009-dos mil nueve, elaborado por la **Doctora *******, médico de guardia adscrito al departamento de servicio médico de la **Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil del municipio de Santa Catarina, Nuevo León**, al *****, a quien se le diagnosticó lo siguiente:

"[...] Paciente masculino con edema en la región orbitaria de ojo izquierdo, edema en el pómulo y malar superior de lado izquierdo, edema en la región nasal con epixtasis, presenta eritema en la cara posterior del tórax, eritema y escoriación en la cara anterior de hombro izquierdo, escoriación dermoepidérmica en la cara anterior de la (ilegible) hipotenar de mano izquierda, refiere dolor de oído [...]" (sic)

c) Dictamen médico previo, con número de folio 151941, de fecha 8-ocho de febrero del año 2009-dos mil nueve, elaborado por la **Doctora *******, médico de guardia adscrito al departamento de servicio médico de la **Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil**

del municipio de Santa Catarina, Nuevo León, al C. *****, a quien se le diagnosticó lo siguiente:

"[...] Presenta eritema en la región de hemitórax derecho y en la cara posterior de la región torácica y cara posterior de brazo izquierdo [...]" (sic)

d) Dictamen médico previo, con número de folio 151943, de fecha 8-ocho de febrero del año 2009-dos mil nueve, elaborado por la **Doctora *******, médico de guardia adscrito al departamento de servicio médico de la **Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil del municipio de Santa Catarina, Nuevo León, al C. *******, a quien se le diagnosticó lo siguiente:

"[...] Presenta herida contusa en el labio inferior y múltiples escoriaciones en la cara anterior superior de tórax de lado derecho y cara anterior de hombro derecho, eritema en la cara anterior de tórax, eritema y escoriación en la región abdominal y eritema y escoriaciones en la cara lateral de la cadera de lado derecho y cara posterior de la columna lumbo sacra, escoriación dermoepidérmica en la cara anterior de la rodilla derecha, antecedente de AMF, P.O.Z. [...]" (sic)

e) Dictamen médico previo, con número de folio 151944, de fecha 8-ocho de febrero del año 2009-dos mil nueve, elaborado por la **Doctora *******, médico de guardia adscrito al departamento de servicio médico de la **Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil del municipio de Santa Catarina, Nuevo León, al C. *******, a quien se le diagnosticó lo siguiente:

"[...] Presenta eritema en la parrilla costal derecha [...]" (sic)

f) Dictamen médico previo, con número de folio 151945, de fecha 8-ocho de febrero del año 2009-dos mil nueve, elaborado por la **Doctora *******, médico de guardia adscrito al departamento de servicio médico de la **Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil del municipio de Santa Catarina, Nuevo León, al C. *******, a quien se le diagnosticó lo siguiente:

"[...] Presenta eritema en la parrilla costal derecha [...]" (sic)

g) Dictamen médico previo, con número de folio 151949, de fecha 8-ocho de febrero del año 2009-dos mil nueve, elaborado por la **Doctora *******, médico de guardia adscrito al departamento de servicio médico de la **Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil del municipio de Santa Catarina, Nuevo León, al C. *******, a quien se le diagnosticó lo siguiente:

“[...] Presenta edema y eritema con escasa limitación para la rotación externa en la cara posterior de antebrazo izquierdo [...]” (sic)

h) Dictamen médico previo, con número de folio 151950, de fecha 8-ocho de febrero del año 2009-dos mil nueve, elaborado por la **Doctora *******, médico de guardia adscrito al departamento de servicio médico de la **Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil del municipio de Santa Catarina, Nuevo León**, al **C. *******, a quien se le diagnosticó lo siguiente:

“[...] Presenta edema en la cara posterior con escoriación en dedo anular y meñique de mano derecha, herida contusa en la cara interna del (ilegible) izquierdo, aflojamiento de uno de los incisivos de lado izquierdo, edema lineal en cara anterior de la rodilla izquierda, edema leve en la comisura de labio inferior, edema en la región parietal derecha [...]” (sic)

i) Dictamen médico previo, con número de folio 151951, de fecha 8-ocho de febrero del año 2009-dos mil nueve, elaborado por la **Doctora *******, médico de guardia adscrito al departamento de servicio médico de la **Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil del municipio de Santa Catarina, Nuevo León**, al **C. *******, a quien se le diagnosticó lo siguiente:

“[...] Escoriación y eritema en la región de la muñeca derecha, eritema en la muñeca izquierda, múltiple escoriación en la región del pómulo derecho, edema, edema y escoriación en ambas rodillas por su cara anterior [...]” (sic)

j) Dictamen médico previo, con número de folio 151952, de fecha 8-ocho de febrero del año 2009-dos mil nueve, elaborado por la **Doctora *******, médico de guardia adscrito al departamento de servicio médico de la **Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil del municipio de Santa Catarina, Nuevo León**, al **C. *******, a quien se le diagnosticó lo siguiente:

“[...] Presenta edema en la cara dorsal y planta externa de pie izquierdo con limitación para apoyar y deambular [...]” (sic)

k) Declaración testimonial de fecha 9-nueve de febrero del año 2009-dos mil nueve, rendida por el **C. *******, ante la **C. Licenciada *******, **Delegada del Ministerio Público en turno adscrita al Cuarto Distrito Judicial en el Estado**, misma que a continuación se transcribe:

*“ [...] Que el día de ayer, siendo aproximadamente las 22:30 horas, el de la voz se encontraba en rutina, y a bordo de la **unidad numero *******, y para eso la realizaba circulando a baja velocidad ya que es descendiente de la avenida ***** de la colonia ***** en esta ciudad, cuando en forma repentina aproximadamente unos diez*

sujetos que se encontraban frente a un domicilio sentados en la banqueta, sin motivo alguno le comenzaron a lanzarles piedras, así como botellas de cerveza de las denominadas tipo caguamas, y de las cuales varias le pegaron y dañaron el vidrio del parabrisas, y de inmediato se comunico a la ***** de radio informado de lo sucedido y solicitando el apoyo de mas unidades, y para esto llegaron las unidades ***** y mismas que también fueron recibidas a pedradas por los sujetos y además de también dañarles el vidrio del parabrisas, mientras que a la unidad numero ***** que también llevo al lugar, al mando del supervisor en turno ***** a este lo lesionaron en el brazo izquierdo, así mismo resultaron lesionados los oficiales ***** y ***** y motivo por el cual entre todos lograron a la detención de nueve sujetos, como los responsables, y a quienes lo subieron en las unidad ***** y ***** y los trasladaron a la corporación de policial para sus tramites legales, y los cuales ahora sabe que Respondió a los nombres de.- ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** y que los ultimos cuatro ahora sabe que resultaron ser menores de edad, y mostrados que le son en este acto a los primeros cinco detenidos, manifiesta el de la voz que los reconoce plenamente y sin lugar a dudas como los mismos que detuvieran en la forma ya antes mencionada, en compañía de los citados menores [...]" (sic)

I) Declaración testimonial de fecha 9-nueve de febrero del año 2009-dos mil nueve, rendida por el C. ***** ante la C. **Licenciada *******, **Delegada del Ministerio Público en turno adscrita al Cuarto Distrito Judicial en el Estado**, misma que a continuación se transcribe:

" [...]Que el día de ayer, siendo aproximadamente 22:40 horas, cuando el de la voz se encontraba en rutina, y a bordo de la **unidad numero *******, y realizándola en operativo y sobre la avenida Colosio en la colonia ***** en esta ciudad, en compañía de la unidad ***** y ***** , cuando la planta de radio les ordeno que se acercaran a la colonia ***** a la latura de ***** , ya que reportaban daños a la unidad numero ***** , y motivo por el cual las tres unidades de trasladaron a dicho lugar, y al llegar cuando en forma repentina fueron recibidos a pedradas y botellazos por aproximadamente unos diez sujetos que encontraban en la vía publica ingiriendo bebidas alcohólicas, y motivo por el cual lograron pegarle en el vidrio del parabrisas del lado izquierdo a su unidad ***** y ***** , mientras que la unidad ***** ya estaba dañada del vidrio del parabrisas, y además de resultaron lesionados el de la voz de su mano derecha, y labio del lado izquierdo, rodilla izquierda, así como los oficiales ***** , ***** , y el comandante ***** , pero aun así bajaron de la unidad ***** y ***** y de inmediato los llevaron a la corporación de policial para sus tramites correspondientes, y los cuales ahora sabe que Respondió a los nombres de ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** y que los últimos cuatro ahora sabe que resultaron ser menores de edad, y mostrados que le son en

este acto a los primeros cinco detenidos, manifiesta el de la voz que los reconoce plenamente y sin lugar a dudas como los mismos que detuvieron en la forma ya antes mencionada en compañía de los citados menores [...]" (sic)

m) Declaración testimonial de fecha 9-nueve de febrero del año 2009-dos mil nueve, rendida por el **C. *******, ante la **C. Licenciada *******, **Delegada del Ministerio Público en turno adscrita al Cuarto Distrito Judicial en el Estado**, misma que a continuación se transcribe:

"[...]Que el día de ayer, siendo aproximadamente 22:40 horas, cuando el de la voz se encontraba en rutina, y a bordo de la **unidad numero *******, en compañía del oficial ***** y ***** , y en operativo en compañía de las unidades ***** y ***** , y por lo que se encontraban en por la calle de como de la colonia ***** en esta ciudad, cuando la ***** de radio les comunico que pasaran a ***** , ya que reportaban que había una riña campal y además de que le fueran a dar apoyo a la unidad numero ***** , y de inmediato se trasladaron a dicho lugar y al llegar fueron recibidos a pedradas y botellazos, por aproximadamente unos diez sujetos, y motivo por el cual resulto dañada su unidad del vidrio del parabrisas, y así como la ***** , y además la numero ***** que ya se encontraba en el lugar ya estaba dañada, y así mismo resulto lesionado su compañero, además ***** y el comandante ***** , y por lo cual así bajaron de la unidad y en compañía de los elementos de las demás unidades y lograron a la detención a nueve sujetos como los responsables, y a quienes lo subieron en su unidad ***** y a su unidad ***** y los llevaron a la corporación de policía para sus tramites correspondientes, y quienes ahora sabe que Respondió a los nombres de ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , y que los últimos cuatro ahora sabe que resultaron ser menores de edad, y mostrados que le son en este acto a los primeros cinco detenidos, manifiesta el de la voz que los reconoce plenamente y sin lugar a dudas como los mismos que detuvieron en la forma ya antes mencionada, en compañía de los citados menores [...]" (sic)

n) Declaración testimonial de fecha 9-nueve de febrero del año 2009-dos mil nueve, rendida por el **C. ******* ante la **C. Licenciada *******, **Delegada del Ministerio Público en turno adscrita al Cuarto Distrito Judicial en el Estado**, misma que a continuación se transcribe:

"[...] Que el día de ayer, siendo aproximadamente 22:40 horas, cuando el de la voz se encontraba en rutina, y a bordo de la **unidad numero *******, en compañía del oficial ***** y el oficial con placa ***** , en operativo y en compañía de las unidades ***** y ***** , y encontrándose en por la calle de ***** de la colonia ***** en esta ciudad, cuando la ***** de radio les comunico que pasaran a ***** , toda vez de que informaban que había una riña campal y además de que le fueran a dar apoyo a la unidad

numero *****; y por lo cual acudieron a dicho lugar y al llegar fueron recibidos a pedradas y botellazos, por aproximadamente unos diez sujetos, y a consecuencia resulto dañada su unidad del vidrio del parabrisas, así como la *****; y la numero ***** que ya se encontraba en el lugar, y resultando lesionado el de la voz en el pie izquierdo y así su compañero ***** y el comandante *****; y de inmediato bajaron de la unidad y en compañía de los elementos de las demás unidades y lograron detener a nueve sujetos como los responsables, y a quienes lo llevaron a la corporación de policía para sus tramites correspondientes, y quienes ahora sabe que Respondió a los nombres de *****, *****, *****, *****, *****, *****, *****, *****, y que los últimos cuatro ahora sabe que resultaron ser menores de edad, y mostrados que le son en este acto a los primeros cinco detenidos, manifiesta el de la voz que los reconoce plenamente y sin lugar a dudas como los mismos que detuvieron en la forma ya antes mencionada, en compañía de los citados menores, así mismo en este acto se da fe de las lesiones que presenta el de la voz siendo estas, refiere dolor en pie izquierdo y malestar para caminar [...]" (sic)

ñ) Declaración testimonial de fecha 9-nueve de febrero del año 2009-dos mil nueve, rendida por el **C. ******* ante la **C. Licenciada *******, **Delegada del Ministerio Público en Turno adscrito al Cuarto Distrito Judicial en el Estado**, misma que a continuación se transcribe:

"[...] Que el día de ayer, siendo aproximadamente 22:40 horas, cuando el de la voz se encontraba en rutina, y a bordo de la **unidad numero *******, en compañía del oficial ***** y *****va placa *****; y en operativo en compañía de las unidad ***** y *****; y la realizaban en la calle de ***** de la colonia ***** en esta ciudad, cuando la ***** de radio les comunico que acudieran a *****; ya que reportaban que había una riña campal y además a dar apoyo a la unidad numero *****; y motivo por el cual acudieron a dicho lugar y al llegar fueron recibidos a pedradas y botellazos, por aproximadamente unos diez sujetos, y por lo cual resulto dañada su unidad del vidrio del parabrisas, así como la *****; y además la numero ***** que ya se encontraba en el lugar, y resultando lesionado el de la voz de la rodilla izquierda y en cara lado derecho, así como su compañero ***** y el comandante *****; y aun así bajaron de la unidad y en compañía de los elementos de las demás unidades y lograron a la detención a nueve sujetos como los responsables, y los subieron en su unidad ***** y a su unidad ***** y los trasladaron a la corporación de policía para sus tramites correspondientes, y quienes ahora sabe que Respondió a los nombres de *****, *****, *****, *****, *****, *****, *****, *****, *****, *****, *****, *****, *****, *****, y que los últimos cuatro ahora sabe que resultaron ser menores de edad, y mostrados que le son en este acto a los primeros cinco detenidos, manifiesta el de la voz que los reconoce plenamente y sin lugar a dudas como los mismos que detuvieron en la forma ya antes mencionada, en compañía de los citados menores, así mismo en este acto se da fe de las lesiones que

presenta el de la voz siendo estas, refiere dolor en rodilla izquierda y en cara lado derecho [...]” (sic)

o) Diligencia de inspección ocular, de fecha 9-nueve de febrero del año 2009-dos mil nueve, realizada por el **C. Licenciado *******, **Agente del Ministerio Público Investigador Número Dos del Cuarto Distrito Judicial en el Estado**, misma que a continuación se transcribe:

“[...]debidamente acompañado por los testigos de asistencia con los que actúa y marca la Ley, y constituidos en el estacionamiento de la Delegación de Policía de la Zona norte de Santa Catarina ubicada en la calle *****S/N cruz con ***** en la colonia ***** de este municipio, a efecto de llevar a cabo una diligencia de **INSPECCION OCULAR Y FE MINISTERIAL**, con fundamento en los artículos 2, 3 y 257 del Código de Procedimientos Penales Vigente del Estado, y dentro de la Averiguación Previa numero ***** y dando se Fe que entre diversos vehículos se encuentra en el citado lugar una camioneta de la marca Dodge, tipo Ram Pick Up modelo *****8.- dos mil Ocho, color blanco con calcomanías oficiales de Seguridad Publica de Santa Catarina, serie ***** , con numero económico ***** , con placas de Circulación ***** expedidas por el Estado de Nuevo León, se observa que el parabrisas delantero esta quebrado del lado derecho en la esquina inferior en forma de circunferencia de medida aproximada de 70.- setenta centímetros, siendo el único daño que presenta [...]” (sic)

p) Declaración informativa de fecha 9-nueve de febrero del año 2009-dos mil nueve, ante el **C. Licenciado *******, **Agente del Ministerio Público Investigador Número Dos del Cuarto Distrito Judicial en el Estado**, rendida por el **C. *******, misma que a continuación se transcribe:

“[...] El día de ayer, 08 de Febrero del año 2009.- dos mil nueve, como a las 22:40 horas yo me encontraba en la casa de mi compadre ***** , y con varios tíos de mi esposa, estábamos puros familiares ya que estábamos asando unos elotes y tomando cerveza dentro de la casa en donde nos encontrábamos, cuando escuchamos que en la calle se estaban peleando ya que escuchamos gritos y como las piedras pegaban en el pavimento, además que escuchamos como cohetes por lo que pienso que eran disparos, por lo que salimos a la banqueta a ver que era lo que estaba pasando y en esos momentos veo como iban como cuatro muchachos corriendo por la calle y atrás de ellos iban corriendo como 10- diez policías, por lo que estábamos viendo cuando los policías se dirigen hacia la casa en donde estábamos y comienzan a agarrarnos, pero como pudimos nos metimos a la casa para que no nos hicieran daño, pero afuera los policías comienzan a lanzar piedras y yo seguí escuchando lo que creo eran disparos, por lo que les gritábamos que no nos tiraran por que había mujeres y niños, en eso yo me asomo y veo como llegan al lugar unidades de policía y ya como 20- veinte oficiales comienzan a lanzar piedras y a mover la puerta queriendo entrar, en eso un policía les dice

a los demás que estábamos "tirando" balazos por lo que los oficiales siguieron hasta que entraron a la casa, yo me fui hasta el patio para tratar de esconderme pero los policías entraron hasta donde yo me encontraba y me sacaron arrastrando del patio hasta subirme a una unidad de policía, ya en la unidad de policía se suben como 06- seis policías y entre todos comienzan a golpearme en diferentes partes del cuerpo con patadas y con puños, llegamos a la delegación y cuando nos estaban haciendo la revisión de rutina, también nos golpearon a patadas y a mí y a ***** nos metieron a un baño en donde yo cerré los ojos y sentía como le pegaban en la cara y en el tórax, me sacaron del baño y me quitaron mi celular y mi cartera y fue cuando se me acerca un oficial que creo debe tener un rango por que le decían "comandante" el cual me dijo que no dijera nada por que si se sabía algo ellos andaban del otro lado, por lo que cuando nos pasaron con una doctora yo le dije que me había caído [...]" (sic)

q) Declaración informativa de fecha 9-nueve de febrero del año 2009-dos mil nueve, ante el **C. Licenciado *******, **Agente del Ministerio Público Investigador Número Dos del Cuarto Distrito Judicial en el Estado**, rendida por el **C. *******, misma que a continuación se transcribe:

"[...] eran como las 22:30 horas cuando escucho que en la calle se estaban peleando con piedras, y fue cuando comencé a escuchar disparos, mi esposa ***** trata de abrir la puerta de madera para ver que era lo que estaba pasando pero en esos vario oficiales tratan de abrir la puerta, en eso yo salgo y les reclamo por que querían entrar si nosotros no teníamos nada que ver, en el pleito, pero los oficiales solo nos decían "abran pinches perros", en eso yo no dejé que abrieran la puerta de mi casa, por lo que los oficiales comienzan a tirar las lonas que tenía cubriendo la parte de frente de mi domicilio pero para esto los oficiales ya habían comenzado a lanzar piedras y balazos, es decir sacaron sus armas y comenzaron a accionarlas disparando hacia mi casa y hacia las casas de la zona, en esos momentos nosotros nos metimos y cerramos la puerta, mientras los oficiales seguían lanzando piedras y accionando sus armas, debido a las agresiones los cristales de mi domicilio los quebraron y a mi hijo ***** le rozó un objeto en la cabeza y le ocasionó una pequeña herida, en eso llegan más policías y fue la forma en que entraron a mi domicilio y a mí primeramente me sacan de la casa y me suben a una unidad y ya dentro de la unidad cuatro oficiales comienzan a golpearme a patadas y a puños, sacaron de la casa a los que estábamos y nos llevan a la delegación en donde nos bajan y nos siguen golpeando [...]" (sic)

r) Declaración informativa de fecha 9-nueve de febrero del año 2009-dos mil nueve, ante el **C. Licenciado *******, **Agente del Ministerio Público Investigador Número Dos del Cuarto Distrito Judicial en el Estado**, rendida por el **C. *******, misma que a continuación se transcribe:

*"[...] en eso veo que por la calle ***** iban corriendo como 20.-veinte muchachos menores todos ellos entre 12 y 15 años y atrás de ellos iban corriendo varios oficiales de policía, en eso me acerco a la banqueta y fue cuando otros oficiales que iban detrás me agarran y me llevan a una unidad de policía en donde me esposan, me llevan a la Delegación y quedo detenido, así mismo quiero agregar que los oficiales de policía que me detuvieron me quitaron la cantidad de \$1,000 un mil pesos 00/100 que traía en la cartera, tres memorias para teléfono celular que también traía en la cartera, y mi teléfono celular tipo Sony Ericsson, color naranja con blanco y dichos oficiales me amenazaron que si decía algo de eso me iba a pesar. No me considero responsable de haber cometido algún delito ya que no intervine en nada y los oficiales fueron los que violentaron al entrar a mi casa y detenerme sin haber hecho algo [...]" (sic)*

s) Declaración informativa de fecha 9-nueve de febrero del año 2009-dos mil nueve, ante el **C. Licenciado *******, **Agente del Ministerio Público Investigador Número Dos del Cuarto Distrito Judicial en el Estado**, rendida por el **C. *******, misma que a continuación se transcribe:

*"[...] Acto seguido ***** ... en eso escuche que estaban tirando balazos... por lo que me dirigí hacia un policía y le dije POR FAVOR NO TIREN NO VE COMO ESTAN LOS NIÑOS LLORANDO y él me dijo CUIDADO CON DECIR QUE HUBO BALAZOS PPORQUE TE DESAPAREZCO y en eso me agarraron entre otros dos policías y me arrastraron de la chamarra la cual me rompieron hasta donde estaba la granadera, y me llevaron a la Secretaría de Seguridad Pública que esta en Santa Catarina, y al estarme revisando me dieron un golpe en el costado derecho [...]" (sic)*

f) Declaración informativa de fecha 9-nueve de febrero del año 2009-dos mil nueve, ante el **C. Licenciado *******, **Agente del Ministerio Público Investigador Número Dos del Cuarto Distrito Judicial en el Estado**, rendida por el **C. *******, misma que a continuación se transcribe:

*"[...] no soy responsable de los hechos que se me acusan ya que el día de ayer domingo 08-ocho de Febrero de 2009 siendo aproximadamente las 22:30 horas estábamos en una reunión familiar en mi domicilio el ya mencionado en mis generales estando en el lugar mi mamá de nombre ***** , mi papá de nombre ***** , mi primo ***** , otro primo de nombre ***** , mi prima ***** , mi hermano de 13 años de edad de nombre ***** y aproximadamente 06 niños de entre 04-cuatro y seis años de edad; cuando vi que iban corriendo un grupo de chavos y los policías iban corriendo atrás de ellos e iban aventando piedras y se escuchaban como cuetes y cuando escuchamos eso salimos para ver que era y nos dimos cuenta de que eran balazos y en eso como los policías no alcanzaron a los chavos que iban siguiendo se vinieron sobre todos nosotros y mi papá ***** y mi mamá ***** estaba cerrando la puerta y los policías para entrar le estaba apuntando a mi papá*

con la pistola y tiraban balazos para arriba y a mi mama ***** la gasearon y como no podían entrar por la puerta quitaron unas lonas que mi papa había puesto como barda y se metieron y agarraron a mi papa ***** por la espalda y lo empezaron a golpear y a mi mama ***** la aventaron para que se quitara de la puerta y los policías comenzaron a quebrar todos los vidrios de la casa y empezaron a sacarnos a todos a cachazos y a un chavo de nombre ***** le aventó un policía una piedra en la cabeza y ami me dieron un cachazo en la parte del hombro izquierdo y mi hermano ***** de 13 años de edad grito y al voltear a verlo me di cuenta de que tenía sangre en la cara al parecer fue de un rozon de bala, y ya nos subieron a la granadera y nos llevaron a la policía de Santa Catarina y al bajarnos nos iban golpeando y dando cachetadas y nos amenazaron que si decíamos que nos habían golpeado nos iban a ir a sacar igual y va a ser peor [...]" (sic)

14. Oficio número SSPYV/DJ/3250/03/09, recibido por este organismo en fecha 26-veintiséis de marzo del año 2009-dos mil nueve, signado por el **C. Juan Pablo García Aguilar, Secretario de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Santa Catarina, Nuevo León**, mismo que a continuación se transcribe:

"[...] Que es totalmente falso lo que manifiesta la Nota Televisiva de fecha 09-nueve de Febrero del año en curso en el espacio informativo "T.V. Azteca" Canal 7 y, esto de acuerdo a los documentos que anexo al presente informe, ya que no se apega a la realidad de los hechos, siendo esta la siguiente tal y como se desprende: - Que el día 08-ocho de Febrero del año en curso siendo aproximadamente las 22:10 horas, al andar en rutina y circulando por ***** el Oficial ***** responsable de la Unidad ***** , reporta a la ***** de radio que unas personas del sexo masculino comenzaron a agredirlo lanzándole proyectiles grises sin motivo aparente, por lo que solicitó apoyo por la radio, acudiendo al auxilio Unidades del Operativo Omega siendo estas la número ***** con los elementos a bordo ***** , ***** y ***** , así como los Oficiales ***** y ***** a bordo de la Unidad ***** , también acudiendo el Supervisor del área ***** y el Oficial ***** , ambos de la Compañía Primera, pertenecientes a la Zona Sur, por lo que al llegar al lugar logran la detención de los **CC.** ***** , ***** , ***** , ***** Y ***** por causar daños a las Unidades en mención y lesiones a los CC. Oficiales ***** , ***** , ***** y ***** , por tal motivo dichos detenidos fueron puestos a disposición del Juez Calificador y este a su vez a disposición del Ministerio Público Investigador en turno por lo que resulte [...]" (sic)

Al oficio que antecede se acompañaron las siguientes documentales, las cuales se describen por su importancia:

a) Parte de novedades de fecha 8-ocho de febrero del año 2009-dos mil nueve, suscrito por el **C. Policía ***** , Comandante de la Primera**

Compañía Zona Sur, y dirigido al **C. *******, **Director de Seguridad Pública del municipio de Santa Catarina, Nuevo León**, mismo que a continuación se transcribe:

"[...] ME PERMITO HACER DEL SUPERIOR CONOCIMIENTO DE USTED DE LAS NOVEDADES DEL SERVICIO COMPRENDIDAS EN EL HORARIO DE LAS 19:00 HRS. A LAS 07:00 HRS. DEL DIA 09 DE FEBRERO 2009. **22:30 HRS.** UNIDAD ***** RESP. POL. ***** REYES SOLICITA APOYO YA QUE LO AGREDIERON CON PIEDRAS SIENDO EN EL CRUCE DE AVENIDA ***** Y ***** COLONIA ***** PASANDO EL OPERATIVO OMEGA, ASÍ COMO EL SUPERVISOR EN TURNO Y EL SUSCRITO, LOGRANDO LA DETENCION DE LOS AGRESORES. LA UNIDAD ***** DETUVO A CUATRO SIENDO LOS SIGUIENTES ***** DE 25 AÑOS CON DOMICILIO ***** , ***** DE 15 AÑOS CON DOMICILIO ***** ALIENTO ALCOHOLICO DICTAMEN NUM. ***** , ***** DE 15 AÑOS CON DOM. ***** INTOXICADO CON SOLVENTES QUIMICOS DICTAMEN NUMERO ***** Y A ***** DE 16 AÑOS CON DOMICILIO ***** , SIN ALIENTO ALCOHOLICO DICTAMEN NUMERO ***** , EN EL LUGAR RESULTARON CON DAÑOS LA UNIDAD ***** , ***** Y ***** ASÍ COMO OFICIALES DEL OPERATIVO Y EL SUPERVISOR EN TURNO. LOS DETENIDOS MAYORES QUEDARON A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PUBLICO Y LOS MENORES A DISPOSICION DEL DELEGADO ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES POR DAÑOS Y LESIONES, SE ANEXA PARTE INFORMATIVO DE LO SUCEDIDO [...]" (sic)

b) Parte informativo de fecha 8-ocho de febrero del año 2009-dos mil nueve, signado por el **C. Policía *******, **Comandante de la Primera Compañía Zona Sur**, y dirigido al **C. *******, **Director de Seguridad Pública del municipio de Santa Catarina, Nuevo León**, mismo que a continuación se transcribe:

"[...] POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO HACER DE SU SUPERIOR CONOCIMIENTO LO SIGUIENTE SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 22:30 HRS. DEL DIA 08 DE FEBRERO DEL 2009 REPORTA LA UNIDAD ***** RESPONSABLE POL. ***** QUE LO ESTAN AGREDIENDO A PEDRADAS EN EL CRUCE DE AVENIDA ***** Y ***** EN LA COLONIA ***** SIN MOTIVO ALGUNO, ACUDIENDO AL LUGAR EL OPERATIVO OMEGA ASI COMO EL SUSCRITO Y EL SUPERVISOR EN TURNO, LOGRANDO LA DETENCION DE NUEVE PRESUNTOS RESPONSABLES CINCO MAYORES Y CUATRO MENORES SIENDO LOS SIGUIENTES ***** DE 23 AÑOS [...] ***** DE 18 AÑOS [...] ***** DE 14 AÑOS [...] ***** DE 38 AÑOS [...] ***** DE 54 AÑOS [...] ***** DE 25 AÑOS [...] ***** DE 15 AÑOS [...] ***** DE 15 AÑOS [...] ***** DE 16 AÑOS [...] EN EL MOMENTO DE LA DETENCION RESULTARON CON DAÑOS LAS UNIDADES ***** , ***** Y ***** Y ELEMENTOS DEL OPERATIVO ASI COMO EL SUPERVISOR EN TURNO, SIENDO LOS SIGUIENTES ELEMENTOS EL C. CMDTE. SUPERVISOR ***** , DEL GRUPO OMEGA POL. ***** , POL. ***** Y ***** , LOS DAÑOS EN LAS UNIDADES SON LOS SIGUIENTES

EN LA UNIDAD ***** RESP. ***** CINCO IMPACTOS EN EL VIDRIO DELANTERO PARABRISAS, A LA UNIDAD ***** RESP. POL. ***** DEL GPO. OMEGA, DOS IMPACTOS EN EL VIDRIO DELANTERO PARABRISAS DEL LADO IZQUIERDO Y EN LA UNIDAD ***** RESP. POL. ***** DEL GPO. OMEGA, UN IMPACTO EN EL VIDRIO DELANTERO PARABRISAS EN EL LADO DERECHO, QUEDANDO CONSIGNADOS LOS MENORES A DISPOSICION DEL DELEGADO DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES Y LOS MAYORES A DISPOSICION DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN POR DAÑOS Y LESIONES [...]” (sic)

c) Bitácora de servicio con número de folio 28315, de fecha 8-ocho de febrero del año 2009-dos mil nueve, elaborada por la ***** de Radio, turno nocturno.

d) Remisión del detenido ***** , con número de folio 14633 C, de fecha 8-ocho de febrero del año 2009-dos mil nueve, elaborada por el **C. Juez Calificador en turno**, y dirigida al **C. Secretario del Ayuntamiento del municipio de Santa Catarina, Nuevo León**.

e) Remisión del detenido ***** , con número de folio 14634 C, de fecha 8-ocho de febrero del año 2009-dos mil nueve, elaborada por el **C. Juez Calificador en turno**, y dirigida al **C. Secretario del Ayuntamiento del municipio de Santa Catarina, Nuevo León**.

f) Remisión del detenido ***** , con número de folio 14632 C, de fecha 8-ocho de febrero del año 2009-dos mil nueve, elaborada por el **C. Juez Calificador en turno**, y dirigida al **C. Secretario del Ayuntamiento del municipio de Santa Catarina, Nuevo León**.

g) Remisión del detenido ***** , con número de folio 14630 C, de fecha 8-ocho de febrero del año 2009-dos mil nueve, elaborada por el **C. Juez Calificador en turno**, y dirigida al **C. Secretario del Ayuntamiento del municipio de Santa Catarina, Nuevo León**.

h) Remisión del detenido ***** , con número de folio 14629 C, de fecha 8-ocho de febrero del año 2009-dos mil nueve, elaborada por el **C. Juez Calificador en turno**, y dirigida al **C. Secretario del Ayuntamiento del municipio de Santa Catarina, Nuevo León**.

15. Declaración informativa de fecha 21-veintiuno de abril del año 2009-dos mil nueve, rendida ante personal de este organismo, por el elemento de policía el **C. *******, en la que medularmente expresó lo siguiente:

*[...]Que en relación a los hechos denunciados por el quejoso, ocurridos en fecha 8-ocho de febrero del año en curso, el dicente recuerda que andaba de rutina a bordo de la unidad número ***** , siendo un vehículo tipo Stratus modelo ***** , y que se encontraba solo,*

vigilando el sector oriente, y a la altura de *****, al ir circulando a la altura del domicilio ***** aproximadamente, visualizó a un grupo de ocho a diez personas tomando caguamas en la banqueta. Como había familia en el domicilio, el dicente siguió con el recorrido, en el entendido de que circulaba a unos 10 kilómetros por hora, en virtud de que la calle es una pendiente pronunciada y por lo tanto no se puede circular a mayor velocidad. Repentinamente, al estarse retirando de ese lugar, le empezaron a chiflar y a "rayar la madre", escuchando varias pedradas en la calle, y dando blanco varias de ellas en la carrocería y vidrio parabrisas. En ese momento, comunicó lo anterior a la ***** de Radio y solicitó apoyo de más elementos policiacos. La ***** de Radio a la vez le comunicó que se retirara del área, por lo que el dicente así lo hizo, se retiró hacia la Avenida ***** y de ahí se desplazó a la Comandancia de la Huasteca para elaborar el parte informativo correspondiente. Los compañeros que acudieron con posterioridad de los hechos, se hicieron cargo, teniendo conocimiento de lo anterior la ***** de Radio y la superioridad. Siendo esa toda la intervención del compareciente. No tuvo ninguna participación en la detención de ninguna de las personas que se encontraban en el domicilio mencionado el día de los hechos y tampoco participó en el traslado de ninguno de ellos. El nombre del dicente aparece en dos remisiones porque fue él quien reportó la agresión y solicitó el auxilio de sus demás compañeros a través de la ***** de Radio, probablemente por ello se haya asentado su nombre en las remisiones mencionadas [...]

16. Declaración informativa de fecha 26-veintiséis de marzo del año 2010-mil diez, rendida ante personal de este organismo, por el elemento de policía el **C. *******, en la que medularmente expresó lo siguiente:

[...] Que una vez que se le entera de los hechos que se investigan de oficio, refiere que en la fecha mencionada acudió a la colonia ***** en virtud de que recibieron un reporte de la ***** de radio, sobre un compañero que estaba siendo agredido a pedradas por varias personas. En el entendido de que el dicente y los demás compañeros que acudieron al lugar, se encontraban asignados al Grupo Operativo Omega "antipandillas". Al llegar a la calle ***** de la citada colonia, se percató que varias personas, al ver la presencia policiaca, los empezaron a agredir con piedras, lanzándolas a las unidades de policía. Él y los demás compañeros que acudieron al apoyo, descendieron de las unidades en las que iban, procediendo a la detención de algunos de los agresores, abordándolos a las unidades y dirigiéndose a la comandancia de la zona centro para que se les practicara el dictamen médico. Con posterioridad fueron entregados los detenidos al encargado de la barandilla, quedando a disposición del Juez Calificador por faltas administrativas y daños a las unidades, retirándose para continuar con el recorrido, siendo lo anterior toda la participación del compareciente. Una vez rendida la declaración informativa del compareciente, se procedió a formular el siguiente interrogatorio: 1.- Diga si usted observó a los quejosos cometiendo alguna falta administrativa antes de su detención. Respondió que sí,

que estaban tomando en la calle porque había envases de cerveza tirados. 2.- Diga si la unidad número ***** resultó dañada antes de que usted acudiera al lugar de los hechos. Respondió que no lo recuerda, pero al parecer sí había resultado dañada y por eso se realizó el reporte. 3.- Diga en qué unidad iba usted el día de los hechos. Respondió que no lo recuerda. 4.- Diga si recuerda qué elementos de policía lo acompañaban. Respondió que tampoco lo recuerda. 5.- Diga si usted realizó la detención de los ahora quejosos. Respondió que sí, se detuvieron a algunas personas. 6.- Diga si dichas personas fueron detenidas en el interior de su domicilio. Respondió que las detenciones que hicieron, se realizaron afuera. 7.- Diga si el día de los hechos portaba usted gas lacrimógeno. Respondió que el dicente no traía. 8.- Diga si el día de los hechos, portaba usted arma de fuego. Respondió que no. 10.- Diga si al momento en que realizó la detención de los quejosos, escuchó usted disparos de arma de fuego. Respondió que no. 11.- Diga si el día de los hechos resultó usted lesionado. Respondió que no recuerda bien. 12.- Diga si al momento en que llevó a cabo las detenciones de las personas que refirió, intervino alguna persona de sexo femenino para evitar las mismas. Respondió que tampoco lo recuerda. 13.- Diga si alguna de las unidades de policía que acudieron a prestar auxilio a la unidad *****, resultaron dañadas. Respondió que sí, que no recuerda los números pero al parecer fueron otras dos las unidades que resultaron dañadas por pedradas lanzadas por los ahora quejosos. 14.- Diga si usted sometió a alguno de los quejosos para detenerlo. Respondió que no, porque el dicente nada más los custodió una vez que eran abordados por los otros elementos. 15.- Diga si observó usted en el lugar de los hechos al elemento *****. Respondió que no lo recuerda. 16.- Diga si alguno de los detenidos iba lesionado. Respondió que no lo recuerda. 17.- Diga si durante el traslado, usted custodió a los detenidos. Respondió que sí, pero desconoce a cuántos detenidos iba custodiando. 18.- Diga si el día de los hechos, usted andaba con el oficial *****. Respondió que no lo recuerda. 19.- Diga si el día de los hechos, se les reportó una "riña campal" en la colonia *****. Respondió que no lo recuerda. 20.- Diga si al llegar usted a la calle ***** de la colonia *****, observó una riña campal. Respondió que lo único que observó al llegar fue que varias personas los recibieron a pedradas. 21.- Diga si la unidad en la que usted iba, resultó dañada del vidrio parabrisas. Respondió que al parecer sí. 22.- Diga si el día de los hechos, acudió usted a la colonia ***** acompañado del elemento *****. Respondió que sí acudió *****, pero no recuerda si iba con el dicente. 23.- Diga si al lugar de los hechos, acudió el **comandante *******. Respondió que sí. 24.- Diga si ***** resultó lesionado el día de los hechos. Respondió que al parecer sí. 25.- Diga si el día de los hechos rindió usted declaración ante la **Delegada del Ministerio Público de Santa Catarina, Nuevo León**. Respondió que sí. 26.- Diga si reconoce como puesta de su puño y letra la firma que aparece en la copia certificada de la declaración informativa que rindió ante dicha autoridad, el día de los hechos. Respondió que sí. 27.- Diga qué tipo de calzado llevaba puesto el día de los hechos como parte de su uniforme oficial.

Respondió que botas largas color negro. 28.- Diga cómo fue que resultó usted "lesionado" del pie izquierdo en la cara dorsal y planta del pie izquierdo, si llevaba puestas las botas de su uniforme oficial. Respondió que porque al recibir una pedrada en el tobillo izquierdo, la bota no le cubrió totalmente [...]

17. Declaración informativa de fecha 26-veintiséis de marzo del año 2010-dos mil diez, rendida ante personal de este organismo, por el elemento de policía el **C. *******, en la que medularmente expresó lo siguiente:

[...] que en la fecha mencionada acudió a la colonia ***** en virtud de que recibieron un reporte de la ***** de radio de que un compañero estaba siendo agredido a pedradas por varias personas. Al acudir a bordo de la unidad ***** con los compañeros ***** y ***** en el entendido de que el dicente iba colgado de la unidad tipo granadera, fue comunicado por el comandante que iban a un "16 campal" en la colonia *****. Al llegar observó la unidad ***** la cual había emitido el reporte del vidrio parabrisas roto, y al ver los rijosos la presencia de las demás unidades que llegaron al apoyo, también los recibieron a pedradas. Procedieron a descender de las unidades para detener a los agresores, lográndose la captura de varias personas que estaban en la calle. Al lograr la detención de uno de ellos, se acercó una persona de sexo femenino a tratar de quitarle al detenido, arañándole al dicente la cara, y entre las pedradas que lanzaban, le pegaron al dicente en la rodilla izquierda. Entre forcejeos, el dicente condujo al detenido que llevaba hasta la unidad ***** esposándolo de la estructura de la misma. Una vez que se realizó la captura de varios rijosos del lugar, se retiraron dirigiéndose a la comandancia de policía de la zona centro, llevando a los detenidos para que se les realizara el dictamen médico y posterior a ello los dejaron a disposición del Juez Calificador por los daños causados y las lesiones a varios elementos, entre ellos el dicente, lo cual se asentó en el dictamen que le practicó al compareciente el médico de guardia, siendo lo anterior toda su participación. Para el esclarecimiento de los hechos, se procedió a formular el siguiente interrogatorio: 1.- Diga si usted observó a los quejosos cometiendo alguna falta administrativa antes de su detención. Respondió que antes de su detención no, pero al llegar fueron recibidos a pedradas. 2.- Diga si la unidad número ***** resultó dañada antes de que usted acudiera al lugar de los hechos. Respondió que sí, que ya estaba dañada para cuando llegaron. 3.- Diga en qué unidad iba usted el día de los hechos. Respondió que en la *****. 4.- Diga si usted realizó la detención de los ahora quejosos. Respondió que nada más de uno de ellos. 5.- Diga si el día de los hechos portaba usted gas lacrimógeno. Respondió que si lo tiene pero no lo porta. 6.- Diga si el día de los hechos, portaba usted arma de fuego. Respondió que sí. 7.- Diga si al momento en que realizó la detención de uno de los quejosos, escuchó usted disparos de arma de fuego. Respondió que no. 8.- Diga si el día de los hechos resultó usted lesionado. Respondió que sí. 9.- Diga si alguna de las unidades de policía que acudieron a prestar auxilio a la unidad ***** resultaron dañadas. Respondió que sí, la ***** y

***** resultaron dañadas del parabrisas y al parecer de la puerta o la tapa, que no lo recuerda muy bien. 10.- Diga si usted sometió a la persona que detuvo. Respondió que sí, que al detenerlo lo ganchó de una mano para subirlo a la unidad, pero al acercarse la persona que trató de quitárselo, lo que hizo el dicente fue gancharlo, es decir, esposarlo de las dos manos y subirlo a la unidad. 11.- Diga si alguno de los detenidos iba lesionado. Respondió que no, que al menos al que llevaba el dicente detenido no iba lesionado. 12.- Diga si durante el traslado, usted custodió a los detenidos. Respondió que sí. 13.- Diga qué otros elementos, custodiaron a los detenidos en la parte trasera de la unidad. Respondió que el dicente y otros tres elementos, pero no recuerda exactamente quiénes eran. 14.- Diga si alguno de los detenidos que usted iba custodiando, iba sangrando de la cabeza. Respondió que no. 15.- Diga si los detenidos que usted iba custodiando, iban lesionados. Respondió que no. 16.- Diga si al llegar usted a la calle ***** de la colonia *****, observó usted una riña campal. Respondió que al llegar, no observó que se estuvieran peleando entre ellos, pero si recuerda que fueron recibidos a pedradas, por el grupo de personas que estaban en la calle. 17.- Diga si a usted le tocó conducir a los detenidos con el médico de guardia. Respondió que no, que ya para eso se hacen cargo los elementos de barandilla. 18.- Diga si al lugar de los hechos, acudió el comandante *****. Respondió que al parecer sí. 19.- Diga si el día de los hechos ingresó usted al domicilio de los quejosos para detenerlos. Respondió que no. 20.- Diga si los rijosos se encontraban afuera de un domicilio. Respondió que sí, cuando llegaron estaban afuera de un domicilio. 21.- Diga si al llegar al lugar de los hechos, observó a los quejosos lesionados. Respondió que no estaban golpeados [...]

18. Declaración informativa de fecha 29-veintinueve de abril del año 2010-dos mil diez, rendida ante personal de este organismo, por el elemento de policía el **C. *******, en la que medularmente expresó lo siguiente:

[...] que en la fecha mencionada acudió a la colonia ***** en virtud de que recibieron un reporte de la ***** de radio de que un compañero de la unidad ***** pedía apoyo porque estaba siendo agredido a pedradas por varias personas. Al acudir a la colonia mencionada a bordo de una unidad, sin recordar si era la ***** o la *****, con otros compañeros que de momento no recuerda sus nombres, y en el entendido de que el dicente iba de encargado de la unidad de policía, al llegar al lugar, el dicente descendió de la unidad para comunicar a los compañeros que era un "16 campal", en virtud de que varias personas les lanzaban piedras, pidiéndoles a los elementos que iban colgados que se pusieran los cascos protectores para evitar alguna lesión en la cabeza. Al estar dando las indicaciones a los compañeros, el dicente sintió un golpe en su mano derecha, en donde traía colocado un anillo de metal de oro, percatándose que fue una piedra la que le lanzaron los rijosos que se encontraban en la calle de la colonia ***** a donde acudieron a prestar el auxilio. Por lo cual, trató de inmediato abordar la unidad de nueva cuenta, pero en eso sintió otro impacto de piedra en la cara, a la altura de la boca,

empezando a sangrar de uno de sus dientes, y también sintió otro golpe de piedra en la pierna izquierda y en un brazo, al igual que los compañeros ***** y *****. Por lo anterior procedieron a la detención de varios de los rijosos que se encontraban en la vía pública, y abordarlos a la unidad de policía, retirándose de inmediato a la comandancia de la Zona Centro, para poner a los detenidos a disposición del Juez Calificador por las lesiones que sufrieron el dicente y sus compañeros, así como por los daños que resultaron en las unidades ***** y ***** , pues por los impactos de las piedras, resultaron dañados los parabrisas y abolladas las carrocerías de las mismas. Para el esclarecimiento de los hechos, se procedió a formular el siguiente interrogatorio: 1.- Diga si usted observó a los quejosos cometiendo alguna falta administrativa antes de su detención. Respondió que antes de su detención no, pero al llegar fueron recibidos a pedradas, aunado al reporte del compañero de la unidad ***** , en la que señaló que estaba siendo agredido a pedradas por varias personas del lugar. 2.- Diga si la unidad número ***** resultó dañada antes de que usted acudiera al lugar de los hechos. Respondió que sí, que ya estaba dañada para cuando llegaron. 3.- Diga en qué unidad iba usted el día de los hechos. Respondió que en la *****. 4.- Diga si usted realizó la detención de los ahora quejosos. Respondió que sí. 5.- Diga si el día de los hechos portaba usted gas lacrimógeno. Respondió que no, que no lo usan. 6.- Diga si el día de los hechos, portaba usted arma de fuego. Respondió que sí, la de cargo. 7.- Diga si al momento en que realizó la detención de uno de los quejosos, escuchó usted disparos de arma de fuego. Respondió que no, en ningún momento. 8.- Diga si el día de los hechos resultó usted lesionado. Respondió que sí. 9.- Diga si alguna de las unidades de policía que acudieron a prestar auxilio a la unidad ***** , resultaron dañadas. Respondió que sí, la ***** y ***** resultaron dañadas. 10.- Diga si usted sometió a las personas que detuvo. Respondió que no, ya que únicamente los agarró de los brazos para subirlos a la patrulla y esposarlos. 11.- Diga si alguno de los detenidos iba lesionado. Respondió que no recuerda haber visto a alguno lesionado. 12.- Diga si durante el traslado, usted custodió a los detenidos. Respondió que no, ya que iba manejando la unidad. 13.- Diga qué otros elementos custodiaron a los detenidos en la parte trasera de la unidad. Respondió que no lo recuerda, ya que eran varios, pero fueron los elementos asignados a la unidad *****. 14.- Diga si alguno de los detenidos, iba sangrando de la cabeza. Respondió que no. 15.- Diga si los detenidos iban lesionados. Respondió que no. 16.- Diga si al llegar usted a la calle ***** de la colonia ***** , observó una riña campal. Respondió que no. 17.- Diga si a usted le tocó conducir a los detenidos con el médico de guardia. Respondió que no. 18.- Diga si al lugar de los hechos, acudió el **comandante *******. Respondió que sí. 19.- Diga si el día de los hechos ingresó usted al domicilio de los quejosos para detenerlos. Respondió que no. 20.- Diga si los rijosos se encontraban afuera de un domicilio. Respondió que sí, estaban en la calle, es decir en la banqueta. 21.- Diga si al llegar al lugar de los hechos observó a los quejosos lesionados. Respondió que no. 22.- Diga

si tuvo usted que disparar su arma de cargo, para azuzar a los detenidos. Respondió que no. [...]

19. Declaración informativa de fecha 29-veintinueve de abril del año 2010-dos mil diez, rendida ante personal de este organismo, por el elemento de policía el **C. *******, en la que medularmente expresó lo siguiente:

[...] que en la fecha mencionada acudió a la colonia ***** en virtud de que recibieron un reporte de la ***** de radio de que un compañero de la unidad ***** pedía apoyo porque estaba siendo agredido a pedradas por varias personas, por lo que acudió a bordo de la unidad ***** dentro del operativo OMEGA, el cual tiene intervención en todo el municipio de Santa Catarina, N.L. Al llegar a la colonia mencionada, tanto la unidad en la que iba el dicente como la ***** detectó a unos muchachos corriendo, los cuales les empezaron a tirar piedras. A uno de esos muchachos, el dicente lo colocó en el suelo para tomarlo de los brazos por la parte de atrás y así poder esposarlo, acto seguido otro compañero realizó la detención de otra persona y al acercarse con el dicente, procedió también a esposar al otro detenido y los ganchó de la unidad. Acto seguido, él escuchó movimiento en la parte baja de las escaleras de la calle por donde se encuentra la placita, escuchando a los compañeros policías que andaban correteando a los demás rijosos, puesto que éstos les seguían lanzando piedras; aclarando que eso sólo lo escuchó el dicente, sin observarlo, pues se quedó a un lado de la unidad para custodiar a los rijosos que ya estaban a bordo de la misma. Después de lo anterior, emprendieron la marcha de la unidad hacia la corporación con las personas detenidas en ese momento. En la unidad donde iba el dicente, únicamente llevaban a dos detenidos, siendo todo lo que recuerda de esos hechos. Una vez rendida la declaración informativa del compareciente, se procedió a formular el siguiente interrogatorio: 1.- Diga si usted observó a los quejosos cometiendo alguna falta administrativa antes de su detención. Respondió que al llegar comenzaron a tirar piedras tanto al de la voz como a los demás compañeros, y eran muchas las personas que estaban realizando esa acción. 2.- Diga si la unidad número ***** resultó dañada antes de que usted acudiera al lugar de los hechos. Respondió que no lo recuerda. 3.- Diga en qué unidad iba usted el día de los hechos. Respondió que en la *****. 4.- Diga si usted realizó la detención de los ahora quejosos. Respondió que únicamente de uno de ellos, pero no recuerda cómo era físicamente el mismo. 5.- Diga si el día de los hechos portaba usted gas lacrimógeno. Respondió que no, que nunca lo ha usado. 6.- Diga si el día de los hechos, portaba usted arma de fuego. Respondió que no, pues todavía no tenía porte de arma para esa fecha. 7.- Diga si al momento en que realizó la detención de uno de los quejosos, escuchó usted disparos de arma de fuego. Respondió que no. 8.- Diga si el día de los hechos resultó usted lesionado. Respondió que no. 9.- Diga si alguna de las unidades de policía que acudieron a prestar auxilio a la unidad ***** resultaron dañadas. Respondió que sí, las dos unidades resultaron dañadas. 10.- Diga si usted sometió a las personas que detuvo. Respondió que no, que

únicamente detuvo a uno y lo volteó para colocarlo en el suelo y así poder esposarlo. 11.- Diga si alguno de los detenidos iba lesionado. Respondió que los dos detenidos que llevaba el dicente no iban lesionados. 12.- Diga si durante el traslado, usted custodió a los detenidos. Respondió que sí, porque iba colgado en la parte trasera de la unidad. 13.- Diga qué otros elementos custodiaron a los detenidos en la parte trasera de la unidad. Respondió que iba otro compañero con el dicente, *****, quien a la fecha ya no pertenece al operativo OMEGA, pero en esa fecha si andaba en el mismo. 14.- Diga si alguno de los detenidos, iba sangrando de la cabeza. Respondió que no. 15.- Diga si los detenidos iban lesionados. Respondió que no. 16.- Diga si al llegar usted a la calle ***** de la colonia *****, observó una riña campal. Respondió que sí, cuando iba llegando el dicente por la parte de arriba, observó que entre muchachos se andaban agarrando a pedradas, las cuales dirigieron a los policías en cuanto los vieron. 17.- Diga si a usted le tocó conducir a los detenidos con el médico de guardia. Respondió que sí, que de hecho los del operativo son quienes se encargan de conducir a los detenidos con el médico de guardia. 18.- Diga si al lugar de los hechos acudió el **comandante *******. Respondió que sí. 19.- Diga si el día de los hechos ingresó usted al domicilio de los quejosos para detenerlos. Respondió que no, que el dicente estaba por la parte de arriba, en la unidad *****, puesto que la casa o domicilio que se observa en las fotografías, está situado en la parte de abajo, es decir, al bajar unas escalinatas. 20.- Diga si los rijosos se encontraban afuera de un domicilio. Respondió que sí, que todos andaban en la calle. **21.-** Diga si escuchó disparos de arma de fuego durante la detención de las otras personas. Respondió que sí escuchó, pero no vio quién realizó los mismos [...]

20. Declaración informativa de fecha 29-veintinueve de abril del año 2009-dos mil nueve, rendida ante personal de este organismo, por el elemento de policía **C. *******, en la que medularmente expresó lo siguiente:

[...] que en la fecha mencionada acudió a la Colonia ***** en virtud de que recibieron un reporte de la ***** de radio para que acudieran a apoyar a un compañero de la unidad ***** que estaba siendo agredido. Al llegar a bordo de una unidad, sin recordar exactamente si era la ***** ó *****, pero aclara que iba al mando de la misma, dentro del operativo OMEGA, observó que había un pleito entre varias personas, quienes al ver que se aproximaban las unidades, dichas personas empezaron a correr, dispersándose del lugar. Procedió a detener a los que se encontraban en la calle, pero al tratar de hacerlo, las personas les lanzaron piedras, tanto al dicente y sus compañeros como a las unidades, resultando lesionados varios compañeros, así como dañadas las unidades. Menciona que una vez que detienen a las personas, las abordan a la unidad y las trasladan a la zona sur de policía, de la Huasteca. Al llegar le reportaron al Juez Calificador los daños de las unidades, así como las lesiones de los compañeros afectados. Una vez rendida la declaración informativa del compareciente y para el esclarecimiento de los hechos, se

procede a formular el siguiente interrogatorio: 1.- Diga si usted observó a los quejosos cometiendo alguna falta administrativa antes de su detención. Respondió que observó una riña, es decir, un pleito entre ellos mismos, ya que primeramente se estaban aventando piedras y envases, y luego, al llegar las unidades, comenzaron a lanzarles piedras tanto a sus compañeros como a las mismas unidades. 2.- Diga si la unidad número ***** resultó dañada antes de que usted acudiera al lugar de los hechos. Respondió que si estaba dañada. 3.- Diga en qué unidad iba usted el día de los hechos. Respondió que al parecer, sin recordar exactamente, en la *****. 4.- Diga si usted realizó la detención de los ahora quejosos. Respondió que entre todos realizaron las detenciones. 5.- Diga si el día de los hechos portaba usted gas lacrimógeno. Respondió que no. 6.- Diga si el día de los hechos, portaba usted arma de fuego. Respondió que sí, la que trae a cargo, de acuerdo a su porte de arma. 7.- Diga si al momento en que realizó la detención de los quejosos, escuchó usted disparos de arma de fuego. Respondió que no, para nada. 8.- Diga si el día de los hechos resultó usted lesionado. Respondió que no. 9.- Diga si alguna de las unidades de policía que acudieron a prestar auxilio a la unidad ***** resultaron dañadas. Respondió que sí, tanto la del dicente como la otra unidad. 10.- Diga si usted sometió a las personas que detuvo. Respondió que no, aclarando que intervino en la detención al subirlos a la unidad únicamente. 11.- Diga si alguno de los detenidos iba lesionado. Respondió que el dicente no vio ninguno lesionado. 12.- Diga si durante el traslado, usted custodió a los detenidos. Respondió que no, porque iba manejando la unidad. 13.- Diga si a usted le tocó conducir a los detenidos con el médico de guardia. Respondió que sí, que los formaron e iban pasando uno por uno. 14.- Diga si al lugar de los hechos, acudió el comandante *****. Respondió que sí, ahí estaba. 15.- Diga si el día de los hechos ingresó usted al domicilio de los quejosos para detenerlos. Respondió que no. 16.- Diga si los rijosos se encontraban afuera de un domicilio. Respondió que sí, que de hecho el pleito fue afuera de un domicilio, más el dicente desconoce si los mismos vivían ahí o no [...]

III. SITUACIÓN JURÍDICA

1. En el espacio informativo de televisión "TV Azteca", canal 7 de televisión abierta, en fecha 9-nueve de febrero de 2009-dos mil nueve, se dio a conocer la siguiente nota, que en lo conducente señaló:

[...]Pandilleros causan destrozos a una patrulla de policía del municipio de Santa Catarina. Los policías, al ver que no alcanzaban a los pandilleros, empiezan a disparar a diestra y siniestra y los balazos dieron en los domicilios marcados ***** resultando lesionadas tres personas, así como cuantiosos daños a los domicilios. [...]

En atención a los hechos descritos en la nota televisiva referida, en fecha 10-diez de febrero de 2009-dos mil nueve, se emitió un acuerdo en el cual se determinó la apertura oficiosa de la instancia respecto de los mismos y

se llevó a cabo la investigación, desprendiéndose de las evidencias lo siguiente:

El día 8-ocho de febrero de 2009-dos mil nueve, siendo aproximadamente las 22:30 horas, al encontrarse el **C. ******* y su esposa la **C. *******, sentados en el porche de su domicilio, ubicado en ***** , en compañía de sus hijas ***** y ***** , así como de sus yernos los **CC. ******* y ***** , vieron pasar corriendo a unos muchachos y atrás de ellos a varios policías, siendo los oficiales ***** , ***** y ***** , quienes tripulaban la unidad ***** ; ***** , ***** y ***** , quienes iban a bordo de la unidad ***** ; y ***** y ***** , quienes tripulaban la unidad ***** .

Al escuchar disparos de arma de fuego, la **C. ******* se metió a la casa junto con sus hijos, y al cerrar la puerta escuchó que el vidrio de la ventana de la misma puerta se quebraba de un balazo que pegó en la pared de enfrente y rebotó en la ventana de la puerta, dejando como daños un “pocito” en la pared y un vidrio quebrado.

***** y ***** , al quedarse afuera del domicilio fueron detenidos por los elementos de seguridad, siendo trasladados a la delegación, lugar en el que al **C. ******* le dieron un golpe en el costado derecho, provocándole un eritema en la parrilla costal derecha, y al último le quitaron \$1,000.00-un mil pesos, 3-tres memorias para teléfono celular y un teléfono celular marca Sony Ericsson, amenazándolo con que le iba a “pesar” si decía algo.

Así mismo, el día y hora indicados, los esposos ***** y ***** , junto con sus hijos de nombres ***** y ***** , y con ***** , estaban en el interior de su domicilio ubicado en ***** , cuando escucharon que en la calle se estaban peleando con piedras y empezaron a disparar, por lo que salieron a ver. También ellos se percataron que detrás de unos muchachos iban corriendo varios policías, siendo los mencionados con antelación. Al dirigirse los policías hacia el domicilio de la familia ***** , y comenzar a agarrarlos, los integrantes de la familia se lograron meter a la vivienda.

La **C. ******* trató de abrir la puerta del domicilio y al mismo tiempo los policías también trataron de abrirla, por lo que ***** les reclamó y no los dejó entrar. Ante ello, los oficiales sacaron sus armas y las empezaron a accionar, así como a tirar piedras hacia su domicilio y hacia las casas de la zona, quebrando cristales de dicha casa, y lesionando al menor ***** , con una piedra que le rozó la cabeza y le ocasionó una herida pequeña y eritema en la región frontal media superior.

Así mismo, a la **C. ******* la aventaron de la puerta, causándole lesiones que le fueron diagnosticadas en el IMSS, lugar donde fue atendida

primariamente, como policontundida, con un esguince cervical y un leve edema en el tobillo derecho; y el Perito Médico Profesional de este organismo, determinó que como lesiones presentaba eritema y edema en hombro derecho y en hombro izquierdo y axila; hematoma occipital; edema y discreta escoriación en dedos índice y medio derechos; edema en tobillo derecho y talón; y equimosis en la región tibial posterior tercio medio.

Al llegar más policías al domicilio del **C. *******, entraron a su casa y causaron diversos daños, tales como el desprendimiento de una lona con respecto al tubo que la sostenía; una mesa de carpintería con la base fuera de su lugar; una mancha blanca en un mueble color café; quebradura de los vidrios de la ventana de enseguida a la entrada y de un espejo, así como del espejo de las puertas del ropero.

Así mismo, los elementos policiacos sacaron del domicilio a los referidos *********, ********* y *********, subiéndolos a la unidad, donde de cuatro a seis oficiales los golpearon a patadas y con los puños, llevándolos detenidos a la delegación donde los siguieron golpeando, además al segundo le quitaron su celular y su cartera con aproximadamente \$1,000.00-un mil pesos.

Al **C. ******* le ocasionaron eritemas en cara derecha, labio superior e inferior; en cuello derecho y hombro; en la espalda, en región escapular izquierda, en forma horizontal, de 3 cm. de longitud; en región lumbar; vertical y horizontal, de 10 y 12 centímetros, en área suprarrenal derecha; en región abdominal izquierda; y en la rótula izquierda y región tibial izquierda.

Al **C. ******* le produjeron equimosis de 12 X 6 centímetros de longitud en la región escapular izquierda, y edema y eritema de 2 centímetros de diámetro en la región occipital del cráneo.

Al **C. ******* le produjeron equimosis en ojo derecho y equimosis con edema en mano izquierda.

2. Esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, conforme a lo dispuesto por los **artículos 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 3 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos y 13 de su Reglamento Interno**, tiene competencia en el Estado para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cuando éstas fueren imputadas a autoridades o servidores públicos de carácter estatal o municipal, con excepción de los del Poder Judicial. Al ser los servidores públicos involucrados, **elementos de policía de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil**

del municipio de Santa Catarina, Nuevo León, se surte la competencia de este Organismo para conocer, sustanciar y resolver la presente queja.

IV. OBSERVACIONES

Del estudio y análisis pormenorizado de los hechos y evidencias que integran el expediente **CEDH/102/2009**, esta **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, de conformidad con el **artículo 41 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos**, al valorarlos en su conjunto, de acuerdo con los principios de la lógica y de la experiencia, concluye que en la especie se acredita que los **C.C. *******, *********, *********, *********, *********, *********, ********* y *********, en su carácter de elementos de policías de la **Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Santa Catarina, Nuevo León**, violentaron los derechos humanos de los **C.C. *******, *********, *********, *********, *********, ********* y del menor *********, de acuerdo con los siguientes razonamientos:

Primero: Del análisis de los hechos que han quedado descritos en el capítulo anterior, se puede advertir que se acreditan, en primer lugar, violaciones a los **Derechos a la legalidad y seguridad jurídica**, que se traducen en la transgresión al **Derecho a la inviolabilidad del domicilio** en los términos previstos por el **artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos** y **16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, al no poder ser nadie objeto, conforme a la Convención citada, de injerencias arbitrarias o abusivas en su domicilio, o de actos de molestia en el mismo, de acuerdo al precepto Constitucional, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, la judicial en este caso, que hubiera fundado y motivado la causa legal del procedimiento, como sería a través de una orden de cateo.

Lo anterior al desprenderse que el día 8-ocho de febrero de 2009-dos mil nueve, siendo aproximadamente las 22:30 horas, los elementos de la **Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Santa Catarina, Nuevo León**, los **C.C. *******, ********* y *********, policías tripulantes de la unidad *********; *********va, ********* y *********, quienes iban a bordo de la unidad *********; y ********* y *********, elementos a cargo de la unidad *********, al estar en la búsqueda de quienes causaron daños a las unidades que tripulaban, así como a la número ********* conducida por el oficial *********, se introdujeron al domicilio habitado por los **CC. ******* y *********, ubicado en *********, sin autorización de sus moradores.

El argumento señalado se evidencia con los testimonios de los **C.C. ******* y *********, que rindieron ante el **C. Agente del Ministerio Público Investigador número dos del Cuarto Distrito Judicial en el Estado**, quienes manifestaron que en contra de su voluntad, los elementos policiacos
CEDH/102/2009

entraron a su domicilio hasta el lugar donde se encontraban, el **C. ******* en el patio, sacándolos del mismo y llevándoselos detenidos a la corporación de policía.

Aunado a lo anterior, la descripción de los hechos violatorios de derechos humanos que se analizan en el siguiente punto, ayudan a robustecer dicha injerencia arbitraria al domicilio habitado por los **C.C. ******* y *********.

Segundo: El **artículo 21.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos**, establece que toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. Por lo tanto, queda acreditada la transgresión al **Derecho de propiedad**, consistente en la producción de daños por parte de los elementos de la **Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Santa Catarina, Nuevo León**, los **C.C. *******, *********, *********, *********, *********, *********, ********* y *********, a los bienes que se encontraban en el domicilio habitado por los esposos ********* y *********, ubicado *********, tales como el desprendimiento de una lona con respecto al tubo que la sostenía; una mesa de carpintería con la base fuera de su lugar; una mancha blanca en un mueble color café; quebradura de los vidrios de la ventana de enseguida a la entrada, de un espejo y del espejo de las puertas del ropero.

Dicha violación se acredita con la declaración rendida ante el **C. Agente del Ministerio Público Investigador número dos**, por el **C. *******, quien dijo que los elementos de policía empezaron a lanzar piedras y balazos hacia su casa y hacia las casas de la zona, quebrando los vidrios de su vivienda. Dicho que se apoya con la declaración rendida ante la misma autoridad por el **C. *******, quien manifestó que los policías, al meterse a su casa, empezaron a quebrar todos los vidrios; y por la versión emitida ante personal de este Organismo por el **C. *******, al referir que aún y cuando no estuvo en su domicilio cuando sucedieron los hechos, los policías causaron muchos destrozos, de los cuales permitió se diera fe.

En la inspección ocular referida en el párrafo anterior, de la que obran 25-veinticinco fotografías, se hizo constar que, además de los daños ocasionados al domicilio ubicado en *********, que ya han quedado descritos, se apreció en el mismo, en la banqueta de entrada, seis casquillos; pedazos de vidrio en color café en la entrada de las escaleras; en el área de entrada a los cuartos, en el piso había pedazos de vidrio y piedras; en la sala había pedazos de block; un florero en el suelo; manchas de color rojo oscuro en el piso, en el teléfono y en una repisa de vidrio, al parecer de sangre; en el cuarto siguiente se observaron pedazos de block en el piso; y en la posterior habitación, la colcha de una cama con manchas rojas al parecer de sangre; y se pusieron a la vista 3-tres camisetas, una rota y otras dos ensangrentadas.

Lo anterior robustece también la injerencia arbitraria a dicho domicilio, en los términos establecidos en el punto anterior.

Ahora bien, el **Derecho de propiedad** de la misma manera se conculcó por los elementos de policía ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** y ***** , en perjuicio de los señores ***** y su esposa ***** , en el domicilio ubicado en ***** , pues al haber disparado un arma de fuego, el vidrio se quebró, y quedó un “pocito” en la pared.

Se fortalece dicha aseveración con la manifestación vertida al declarar ante este Organismo la C. ***** , así como con la inspección ocular realizada de dichos daños, que quedaron evidenciados en 4-cuatro impresiones fotográficas; y con la declaración ministerial rendida por el C. ***** , quien dijo que al escuchar balazos salió de su domicilio y se dirigió a uno de los policías para decirle que no tirara balazos porque había niños, y le respondió “cuidado con decir que hubo balazos porque te desaparezo”.

Aún más, al declarar ante este organismo, los elementos policíacos ***** , ***** y ***** , manifestaron que el día de los hechos sí portaban arma, e inclusive el primero mencionó que aunque no porta gas lacrimógeno, si tiene.

Sin que sea obstáculo para emitir la anterior determinación, que en el acuerdo de calificación realizado por la Visitaduría General, no se haya contemplado la afectación al **Derecho a la propiedad**, al quedar advertida su violación con las evidencias recabadas durante la investigación que se integró.

En lo relativo a las afirmaciones realizadas, en primer lugar por el C. ***** , en el sentido de que al detenerlo le quitaron \$1,000.00- un mil pesos, 3-tres memorias para teléfono celular y un teléfono celular marca Sony Ericsson, amenazándolo con que le iba a “pesar” si decía algo; y en segundo lugar por el C. ***** , diciendo que le quitaron su celular y su cartera con aproximadamente \$1,000.00-un mil pesos, también al ser detenido, no obra en autos ninguna evidencia que acredite esas versiones, por lo que no es dable fincar violación al derecho humano a la propiedad por lo que respecta a tales hechos, a los elementos policíacos captore .

Tercero: En lo relativo al hecho consistente en la **Detención arbitraria**, que además de transgredir el **Derecho a la libertad**, también conculcó el **Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica** de los CC. ***** , ***** , ***** y ***** , se procede a realizar el siguiente análisis:

Los **artículos 7.1, 7.2 y 7.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos**, y **16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, tutelan el derecho que toda persona tiene a su libertad, a no ser privado de su libertad física, salvo por las causas y condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados, no pudiendo ser tampoco sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios.

Al respecto, el precepto **16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, autoriza en su párrafo quinto, que a un indiciado se le puede detener en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido. Esto último, conforme al **artículo 134 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado**, significa que es cuando el indiciado sea perseguido materialmente, o alguien lo señale como responsable, o se encuentre en su poder el objeto del delito o el instrumento con que se hubiere cometido, o existan huellas o indicios que hagan presumir fundadamente su intervención en la comisión del delito, dentro de un plazo de 72 horas desde la comisión de los hechos delictuosos.

Sin encontrarse bajo ninguno de los supuestos anteriores, los elementos de la **Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Santa Catarina, Nuevo León**, los **C.C. *******, *********, *********, *********, *********, *********, ********* y *********, detuvieron en forma arbitraria, contraviniendo el orden jurídico, a los **CC. *******, *********, *********, ********* y *********, pues en primer lugar, dichas personas, en sus respectivas comparecencias ante el **C. Agente del Ministerio Público número 2 del Cuarto Distrito Judicial en el Estado**, en ningún momento reconocieron haber participado en los daños que denunciaron los elementos policiacos, ni haber estado en el momento en que se cometieron los mismos, en el lugar donde se ocasionaron. Tampoco se les encontró en su poder algún instrumento con el que se hubieren cometido dichos daños, ni huellas o indicios que hicieran presumir fundadamente su intervención en la comisión de los mismos.

Sin que sea obstáculo para arribar a dicha conclusión, que en el informe que rindió el entonces **Secretario de Seguridad Pública y Vialidad** del referido municipio, afirme que el día de los hechos, los elementos de esa corporación policiaca acudieron a brindar apoyo al tripulante de la unidad número *********, el oficial *********, pues había reportado a la ********* de radio que unas personas de sexo masculino lo agredieron, lanzándole piedras sin motivo aparente, y que detuvieron a los **C.C. *******, *********, *********, ********* y *********, por causar daños a las unidades *********, ********* y *********, y lesiones a los **CC. *******, *********, ********* y *********.

No obstante ello, de las copias simples del parte de novedades y del parte informativo, emitidos por el **C. *******, **Cmdte. de la Primera Compañía**

zona sur, no se desprende qué conducta cometieron las personas a las que detuvieron, sólo se aprecia que a las 22:30 horas del día 8-ocho de febrero de 2009-dos mil nueve, el policía ***** reportó que lo habían agredido con piedras en el cruce de la avenida ***** y ***** de la colonia ***** , deteniendo en la unidad ***** a cuatro personas, entre ellas al **C. *******. Así también que al pasar el operativo Omega, resultaron con daños las unidades ***** , ***** y ***** , así como los oficiales del operativo y el supervisor.

De igual forma, de la copia simple de la bitácora que también se acompañó, no se advierte la identificación de los detenidos como causantes de estarle "arrojando 59 gris" a la unidad ***** , ni tampoco de las hojas de remisión de cada uno de los detenidos, y aunque existe un reporte suscrito por el responsable de la unidad ***** , en el mismo sólo se señaló que al circular por la avenida ***** , un grupo de personas de sexo masculino, comenzaron a agredirlo a pedradas, siendo dañadas también las unidades ***** y ***** que fueron en su apoyo.

Aunado a dichas evidencias que obran en el expediente, del contenido de la declaración informativa que ante este organismo rindió el elemento de policía ***** , se desprende que fue a la altura del domicilio marcado con el número ***** , y no de los domicilios ***** y ***** de la colonia Nueva ***** , donde visualizó al grupo de personas que, cuando pasó en su recorrido, escuchó que le empezaron a "chiflar y a "rayar la madre", así como varias pedradas en la calle, dando blanco varias de ellas en la carrocería y vidrio parabrisas de la unidad ***** .

También de las declaraciones informativas rendidas por los elementos de policía ***** , ***** , ***** , ***** y ***** , se desprende que éstos, asumiendo una actitud defensiva, refirieron una situación contraria, manifestando que les fue reportado un "16 campal", es decir una riña campal, y que al llegar a la calle ***** , varias personas los empezaron a agredir con piedras, lanzándolas a las unidades de policía. Hecho el anterior que no se demuestra, ya que no obra en autos bitácora ni parte informativo con el que se robustezca la afirmación de la existencia de una "riña campal".

Y no obstante que, a preguntas realizadas por funcionario de este Organismo, a los elementos de policía ***** , ***** , ***** , ***** y ***** , en relación con el motivo por el cual fueron detenidos los ahora afectados, éstos respondieron que por lanzarles piedras a las unidades y a ellos, se contradice esa contestación con la respuesta que dieron a la pregunta número 1, al cuestionárseles si observaron a los quejosos cometer alguna falta administrativa antes de su detención, pues señaló en lo conducente el elemento ***** , "[...]que sí, que estaban tomando en la calle, porque había envases de cerveza

tirados[...]", mientras que por su parte los elementos *****, ***** y ***** , respondieron que antes de la detención no, pero al llegar fueron recibidos a pedradas, agregando el último que "eran muchas las personas que estaban realizando esa acción". Por su parte el C. ***** declaró: "[...] que observó una riña, es decir, un pleito entre ellos mismos, ya que primeramente se estaban aventando piedras y envases, y luego, al llegar las unidades, comenzaron a lanzarles piedras tanto a sus compañeros como a las mismas unidades [...]".

Si a lo anterior agregamos que los detenidos *****, ***** , ***** , ***** y ***** , declararon ante el órgano investigador que se percataron que un grupo de muchachos eran seguidos por los policías, pues algunos los vieron y otros los oyeron, estando sólo en el primer supuesto el primero y el tercero.

Es por ello que la detención de los ahora afectados, los C.C. ***** , ***** , ***** , ***** y ***** , resultó arbitraria, pues independientemente de que éstos hayan sido puestos a disposición del **Agente del Ministerio Público Investigador**, por parte del **Juez Calificador en turno**, del contenido de las evidencias que se analizaron no se desprende que haya habido flagrancia en la comisión de algún delito, ni falta administrativa alguna por parte de los detenidos.

Más bien, de los hechos conocidos por las evidencias descritas, se puede llegar a la conclusión de que si bien los elementos policiacos, al haber sido dañadas las unidades y lesionados algunos de ellos, se dieron a la tarea de perseguir a sus agresores, al asomarse algunos de los moradores de los domicilios ubicados en ***** , los C.C. ***** , ***** , ***** , ***** y ***** , decidieron detenerlos a ellos por encontrarlos en el lugar, no por haberlos visto participar en los hechos que denunciaron ante el órgano investigador, lo que indudablemente se traduce en una **detención arbitraria**, violatoria de sus derechos humanos.

Cuarto: Ahora bien, con respecto a la conducta desplegada en perjuicio de los C.C. ***** , ***** , ***** , ***** y ***** , por los elementos de policía de la **Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Santa Catarina, Nuevo León**, los CC. ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** y ***** , al momento de detenerlos arbitrariamente, consistente en haberlos agredido físicamente y causarles lesiones, violenta su **Derecho a la integridad y seguridad personal**, tutelado por el **artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos**, pues toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Además de que toda persona privada de su libertad tiene derecho a ser tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

Aunado a lo anterior, el **Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión**, en su **principio 1**, establece que toda persona sometida a cualquier forma de detención, será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

El **Conjunto de principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley**, en su **principio 15** establece que los funcionarios que deben hacer cumplir la ley, en sus relaciones con las personas detenidas, no emplearán la fuerza, salvo que sea estrictamente necesario cuando corra peligro la integridad física de la persona, en el caso concreto.

En ese orden de ideas, es inconcuso que al ser golpeado en el costado derecho el detenido *********, por sus elementos captores, cuando estaba ya en la delegación policiaca, causándole un eritema en la parrilla costal derecha, la conducta de dichos elementos policiacos violenta las disposiciones internacionales señaladas.

Ahora bien, concerniente a la forma en que se llevó a cabo la detención de los **C.C. *******, *********, ********* y *********, ha quedado acreditado que dichas personas, al ser subidas a la unidad, fueron golpeados a patadas y con los puños, y al ser llevados a la delegación los siguieron golpeando, además de amenazarlos con que si decían algo les iba a ir igual o peor.

La conducta descrita llevada a cabo por los servidores públicos, evidencia la violación al **Derecho a la integridad y a la seguridad personal** en perjuicio de los **C.C. *******, *********, *********, ********* y *********, al hacerse un **uso arbitrario de la fuerza pública**, produciéndole a los dos primeros, un eritema en la parrilla costal derecha, según lo dictaminó el **Departamento de Servicio Médico de la Secretaría de Seguridad, Vialidad y Protección Civil de Santa Catarina, Nuevo León**.

Al **C. ******* le ocasionaron eritemas en cara derecha, labio superior e inferior; también en cuello derecho y hombro; en la espalda, en región escapular izquierda, en forma horizontal, de 3 cm. de longitud; en región lumbar; en área suprarrenal derecha, vertical y horizontal, de 10 y 12 centímetros; en región abdominal izquierda; y en la rótula izquierda y región tibial izquierda.

Al **C. ******* le produjeron equimosis de 12 X 6 centímetros de longitud en la región escapular izquierda, y edema y eritema de 2 centímetros de diámetro en la región occipital del cráneo.

Al **C. ******* le produjeron equimosis en ojo derecho y equimosis con edema en mano izquierda.

Aunado a lo anterior, al haber arrojado piedras al domicilio donde se encontraba el menor *****, fue lesionado con una, causándole una pequeña herida y un eritema en la región frontal media superior. Lo que se robustece con las declaraciones ministeriales rendidas por los C.C. ***** y *****, y con la versión rendida ante esta Comisión por el C. *****, quien en la diligencia de inspección realizada en el domicilio ubicado *****, puso a la vista una camiseta con el número "5", la cual presentaba manchas de sangre, refiriendo que la misma pertenecía a su hermano *****.

De igual manera, a la C. *****, al tratar de meterse los elementos policiacos, al domicilio ubicado en *****, oponiéndose ella a lo anterior, la aventaron de la puerta, lesionándose, resultando policontundida, con un esguince cervical y con un leve edema en el tobillo derecho, según dictamen médico que le fue practicado en el IMSS; y acorde a lo que el Perito Médico Profesional de este Organismo le dictaminó como lesiones, eritema y edema en hombro derecho y en hombro izquierdo y axila; hematoma occipital; edema y discreta escoriación en dedos índice y medio derechos; edema en tobillo derecho y talón; y equimosis en la región tibial posterior tercio medio.

Por su parte el C. *****, con quien personal de este organismo entendió la diligencia de inspección realizada en el domicilio ubicado en *****, al poner a la vista una camiseta con el número "5", la cual presentaba manchas de sangre, refirió que la misma pertenece a su hermano *****, con lo cual se corrobora que el día de los hechos que se investigaron, los citados afectados *****, *****, *****, ***** y el menor de edad *****, fueron lesionados por los elementos de policía que acudieron a sus respectivos domicilios.

En consecuencia, este **Organismo Protector y Defensor de los Derechos Humanos**, estima que las lesiones en el cuerpo de los C.C. *****, *****, *****, *****, ***** y el menor de edad *****, por su naturaleza, pueden corresponder a la acción referida en las declaraciones ministeriales de los primeros cinco; máxime que dichas lesiones fueron ocasionadas por una acción externa y dolosa.

Estas últimas circunstancias permiten presumir la existencia del nexo causal, entre el dicho de los afectados y las lesiones advertidas, sirviendo como base para afirmar que éstas les fueron provocadas por los servidores públicos señalados como responsables. Lo anterior no obstante que los elementos aprehensores niegan su participación en tales eventos, tratando además de justificar los elementos ***** y ***** las lesiones descritas, argumentando que estaban riñendo entre ellos; lo cual resulta inverosímil y carente de credibilidad, toda vez que no se comprobó con evidencia alguna tal situación. Por el contrario, las condiciones de tiempo,

lugar y circunstancias del acto referido, coinciden con las reclamadas por los afectados, y se robustecen con el contenido de los dictámenes médicos que anteceden y fe de lesiones realizada por el **C. Agente del Ministerio Público número dos del Cuarto Distrito Judicial en el Estado.**

Quinto: El hecho violatorio de **Prestación indebida del servicio público**, se consagra en lo dispuesto por el **artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que faculta a las Legislaturas de los Estados, para que expidan leyes de responsabilidades de los servidores públicos y las demás normas conducentes a sancionar a quienes, teniendo ese carácter, incurran en responsabilidad por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

El **artículo 50 fracciones I, V, VI, XXII, LV, LX y LXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Nuevo León**, contempla que todo servidor público incurrirá en responsabilidad administrativa cuando incumpla con salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones.

También cuando no realice con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado; o no se abstenga de observar cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio, o que implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.

Cuando no observe buena conducta en su empleo, cargo o comisión, no tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste; o bien, en la dirección de los particulares, no observe las debidas reglas del trato, e incurra en agravio, conductas abusivas, violencia, vejaciones o insultos.

Cuando no se abstenga de realizar cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público; o de ejecutar cualquier acto arbitrario y atentatorio a los derechos garantizados tanto por la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, como por la **Constitución Local**, o no se conduzca siempre con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos; o no se abstenga en todo momento de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes; incumpliendo con las obligaciones o ejecutando las prohibiciones que se establezcan en las leyes y que por razón de su encargo o empleo, se le hayan encomendado a su función.

Los diversos **130 y 131 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León**, contemplan las atribuciones de la policía de los municipios, y

el esquema que adopte para su organización y funcionamiento, estando dentro de las primeras **prevenir las conductas delictivas e infracciones administrativas; proteger la integridad física de las personas**, en cumplimiento de las Leyes y Reglamentos de Policía y Buen Gobierno; mantener y conservar el orden, la paz y tranquilidad de los lugares públicos; instrumentar los programas, proyectos o acciones para garantizar la seguridad pública, la prevención del delito y de las infracciones administrativas en los municipios, entre otras.

Así mismo, el **artículo 155 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León**, en sus **fracciones I, II, IX, XII y XXII** establece que son obligaciones de los integrantes de las instituciones policiales, entre otras cumplir con las disposiciones legales que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones contenidas en esa ley, sus reglamentos y demás ordenamiento aplicables; respetar irrestrictamente los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos; cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, manteniendo respeto a la dignidad e integridad de las personas; velar por la seguridad y protección de los ciudadanos y de la integridad de sus bienes; y abstenerse de fomentar cualquier conducta individual o colectiva que afecte o sea contraria al correcto desempeño de sus atribuciones de brindar a la comunidad las tareas de seguridad y protección a que se refiere esta Ley.

Con relación al hecho violatorio consistente en la **Prestación indebida de servicio público**, calificado por la **Segunda Visitaduría General**, que además transgrede el **Derecho a la seguridad jurídica** de los **C.C. *******, *********, *********, *********, *********, ********* y el menor de edad *********, se encuentra demostrado al haberse acreditado los hechos violatorios, en los términos expuestos en esta resolución, efectuados por elementos de la **Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Santa Catarina, Nuevo León**, los **C.C. *******, *********, *********, *********, *********, ********* y *********, según se establece a continuación:

a) Violaciones al derecho a la legalidad y la seguridad jurídica, que se traducen en no respetar el **Derecho a la inviolabilidad del domicilio**, en perjuicio de los **C.C. ******* y *********;

b) Violaciones al derecho a la legalidad y la seguridad jurídica, así como al **Derecho de libertad**, en que se incurrieron al llevar a cabo la **Detención arbitraria** de los **C.C. *******, *********, *********, ********* y *********;

c) Violaciones al derecho a la integridad y seguridad personal, al ocasionarles **Lesiones** a los **C.C. *******, *********, *********, *********, *********, ********* y al menor *********; habiendo **Amenazado** a los primeros dos con que les iría peor si decían que había habido balazos; y

d) **Violaciones al derecho de propiedad**, al causar **Daños** en los bienes que se encontraban en los domicilios de los **C.C.** ***** y ***** , así como de los **C.C.** ***** y ***** .

Por lo anterior, queda de manifiesto que los **C.C.** ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** y ***** , elementos de policía de la **Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Santa Catarina, Nuevo León**, transgredieron lo dispuesto por el **artículo 50 fracciones I, V, VI, XXII, LV, LX y LXII** de la **Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Nuevo León**, incurriendo en responsabilidad administrativa por incumplir con salvaguardar la legalidad, honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, en los términos de esta resolución, pues **no** se abstuvieron de realizar los actos que implicaron abuso y ejercicio indebido de sus cargos, como lo fue el allanar los **C.C.** ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** y ***** , el domicilio habitado por los **CC.** ***** y ***** , sin consentimiento alguno, sin orden de cateo y sin causa que lo justificara; amén de haber lesionado a los **C.C.** ***** , ***** , ***** , ***** , ***** y al menor ***** , y amenazado a los primeros dos; aunado a haberles dañado los bienes descritos en el cuerpo de esta resolución, que se encontraban en los domicilios de los **C.C.** ***** y ***** , así como de los **C.C.** ***** y ***** .

Lo anterior implicó que no observaron buena conducta en el desempeño de su cargo, al no tratar con respeto, diligencia y rectitud a las personas con las que tenían relación con motivo de éste; no observando además en la dirección de dichos particulares, las debidas reglas del trato, incurriendo en los agravios, conductas abusivas, violencia y vejaciones que se han dejado precisados.

Así mismo, al no abstenerse de realizar los actos que ejecutaron, que implicaron incumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 155 fracciones I, II, IX y XII de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León**, disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público; además de ser los actos ejecutados, arbitrarios y atentatorios a los derechos garantizados tanto por la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** como por la **Constitución Local**, en los términos ya previstos.

Lo anterior trae como resultado, acorde a lo previsto por el **artículo 5** de la **Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León**, que los actos detectados ameritan ser sancionados en los términos de esa Ley, por lo tanto, deberá darse vista al Órgano de Control Interno de la de la **Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Santa Catarina, Nuevo León**, para la aplicación de las sanciones correspondientes a los **C.C.** ***** , ***** , ***** ,

***** , ***** , ***** , ***** y ***** , elementos de policía de esa **Secretaría**, entre las que se contemple, de resultar acreditado y procedente, la reparación del daño causado a los afectados, en los términos previstos por el **artículo 45** de la **Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos**, consistente en el pago de la reparación de los daños causados.

Sexto: En consecuencia, al haber quedado demostrado con las evidencias relacionadas, el análisis de los hechos narrados y los razonamientos lógico-jurídicos señalados en líneas precedentes, las violaciones a los derechos humanos de los **C.C. ***** , ***** , ***** , ***** y del menor *******, efectuadas por los **C.C. ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** y *******, elementos de policía de la **Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Santa Catarina, Nuevo León**, al haber incurrido en los actos ilegales, irrazonables e injustos en perjuicio de aquellos, esta **Comisión Estatal de Derechos Humanos** se permite formular respetuosamente las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

Al C. Secretario de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Santa Catarina, Nuevo León:

PRIMERA: Se giren las instrucciones correspondientes al Órgano de Control Interno, a efecto de que se inicie un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra de los **C.C. ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** y *******, elementos de policía de la **Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Santa Catarina, Nuevo León**, al haberse comprobado las violaciones a los derechos humanos consistentes en:

a) Violaciones al derecho a la legalidad y la seguridad jurídica, que se traducen en no respetar el **Derecho a la inviolabilidad del domicilio**, en perjuicio de los **C.C. ***** y *******;

b) Violaciones al derecho a la legalidad y la seguridad jurídica, así como al **Derecho de libertad**, en que se incurrió al llevar a cabo la **Detención arbitraria** de los **C.C. ***** , ***** , ***** , ***** y *******;

c) Violaciones al derecho a la integridad y seguridad personal, al ocasionarles **Lesiones** a los **C.C. ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** y al menor *******; habiendo **Amenazado** a los primeros dos con que les iría peor si decían que había habido balazos;

d) **Violaciones al derecho de propiedad**, al causar **Daños** en los bienes que se encontraban en los domicilios de los **C.C. ***** y *******, así como de ******* y *******; y

e) **Violación al derecho a la seguridad jurídica**, al efectuar una **Prestación indebida de servicio público**, habiendo incumplido con lo dispuesto en las **fracciones I, V, VI, XXII, LV, LX y LXII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León**, como quedó establecido en el capítulo de Observaciones de esta resolución.

Y una vez concluido el procedimiento, y establecida la responsabilidad, en su caso, inscribese la sanción impuesta ante la **Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado** para que se sirva realizar las anotaciones correspondientes en el registro de servidores públicos sancionados e inhabilitados.

SEGUNDA: Gire las instrucciones a quien corresponda, a fin de que previa su cuantificación, les sean reparados los daños causados a los bienes de los afectados ******* , ***** , ***** y *******, los cuales fueron ocasionados por los elementos de policía en cuestión.

TERCERA: Se implementen cursos de capacitación a todos los elementos de policía de esa **Secretaría**, y en particular a los **C.C. ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** y *******, sobre el uso de la fuerza pública y el contenido y aplicación del **Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley**, así como los **Principios Básicos Sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley**, para lo cual se pone a su disposición el **Instituto de Estudios y Formación en Derechos Humanos**, área de este Organismo encargada de promover el estudio, enseñanza y divulgación de los derechos humanos, a fin de que se proporcione la capacitación recomendada.

De conformidad con el **artículo 46 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León**, se hace de su conocimiento que una vez recibida la presente Recomendación, dispone del término de **10-diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a su notificación, a fin de informar si es de aceptarse o no la misma. En el entendido de que, de no ser aceptada, o una vez aceptada, no se cumpliera en sus términos, se hará pública la misma. En caso de ser aceptada, dispondrá de un plazo de **10-diez días adicionales**, contados a partir del siguiente a que se haga del conocimiento de este organismo la aceptación, a fin de remitir las pruebas correspondientes de que se ha cumplido con lo recomendado.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los **artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 3, 6 fracciones I, II inciso a), IV, 15 fracción VII, 45 y 46 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos; y 12, 13, 14, 90, 91, 93 de su Reglamento Interno.** Notifíquese. Así lo resuelve y firma la **C. Licenciada Minerva E. Martínez Garza, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León. Conste.**

L' MEMG /L' JSMR/L' ADRL / L' GMR